



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 22 DE ENERO DE 2024.**

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D<sup>a</sup>. GLORIA GOMEZ OLIAS

D<sup>a</sup>. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D<sup>a</sup>. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D<sup>a</sup>. PILAR GARCIA MARTIN

No asistentes:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

En la Consistorial de Navalcarnero, a veintidós de enero de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión Extraordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

**SEGURIDAD CIUDADANA.**

1.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE CLASES PRÁCTICAS DE CONDUCCIÓN DE LOS PERMISOS C; D Y C+E.

Visto el informe del Secretario General en base a la instancia presentada con fecha 28 de diciembre de 2023 por AULATRANS S.L., que copiado literalmente dice:

“Vista la solicitud presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Navalcarnero con N° 12245/2023, por D. [REDACTED] en calidad de Abogado de AULATRANS VIAL S.L. para solicitar autorización (DOC 1) para la impartición de clases prácticas de conducción de los permisos C; D y C+E para el desarrollo de la formación CAP, pongo en su conocimiento lo siguiente:

Dicho asunto ya fue solicitado mediante instancia 3090/2023 siendo contestada por la policía municipal de la siguiente manera:

“En contestación a su Instancia General con numero de registro de entrada 3090/2023, le comunicamos que su solicitud no se puede llevar a cabo debido a que la Ordenanza de Circulación y Trafico del Municipio no contempla la circulación de dichos vehículos.

Además, en la actualidad el Ayuntamiento de Navalcarnero no tiene ningún espacio habilitado para el ejercicio de esta actividad.”

Consultada la Ordenanza Municipal de Circulación de la Villa Real de Navalcarnero (B:O:C:M: N° 38 de 14/02/2022), en la misma no se regula el uso de las vías públicas para dicha actividad, y consultado los archivos obrantes en esta Secretaria, no se ha encontrado ningún acuerdo de Junta de Gobierno Local que autorizase el uso de vías públicas para impartir clases de conducción”.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el informe del Secretario General, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Dar traslado del Informe del Secretario General a los interesados.

**SERVICIOS MUNICIPALES.**

2º.- IMPOSICIÓN DE UNA PENALIDAD AL CONCESIONARIO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE CONCESIÓN, DE LOS SERVICIOS

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
22/01/2024  
29/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D71E69497BA91B408A



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

## ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR (8680/2023).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al informe nº 006/2024, de fecha 10 de enero, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Antecedentes de hecho

I.-Con fecha 27 de octubre de 2023 (nº registro salida 6867), se notifica a ELEC NOR SERVICIOS Y PROYCTOS, S.A..U. informe emitido informe por [REDACTED] donde concluye lo siguiente:

“(…) A juicio del técnico que suscribe y conforme a lo desarrollado en este informe de contestación de alegaciones, se concluye lo siguiente:

1º) Desestimar técnicamente las alegaciones formuladas por ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U con fecha 14-09-2023 y nº registro de entrada 8562/2023 y ratificar el informe emitido con fecha 14 de agosto de 2023 en relación con el incumplimiento de la P4 en su totalidad.

2º) La P4 no fue ejecutada en al menos un 21% en el plazo establecido en pliego y contrato (en los 5,5 meses ofertado). A este respecto también se manifestó la Comisión Jurídico Asesora en su dictamen 673/2022 de fecha 25/10/2022.

3º) ELEC NOR aporta una relación de documentación referente al contrato relacionada con la P4, mediante reg. de entrada 2225/2023, 3404/2023 y 3410/2023, y de la información facilitada en dichos registros, concretamente del inventario facilitado, se desprende que el número de luminarias inventariadas por ELEC NOR son 6.972 uds, de las cuales 5.204 uds tienen una potencia menor de 50W siendo este número un 75% del listado y 1.769 uds mayor o igual a 50W lo que suponen un total del 25% de la totalidad de las luminarias del listado. A la vista de los datos aportados por la propia ELEC NOR, se confirma que un 75% de las luminarias no cumplen con la oferta técnica presentada por la concesionaria.

4º) Como ya se indicó en el informe de fecha 14 de agosto de 2023, a la vista de los datos del inventario aportado por ELEC NOR, el número de luminarias objeto del contrato se ve mermado en un 12% como ya se ha indicado anteriormente ya que el número de luminarias base del contrato son 7.925. Se constata que el inventario presentado no se ajusta a la realidad contratada. De los 7.925 puntos contratados, ELEC NOR aporta un listado de 6.972 uds, lo que supone un descenso de un 12% de luminarias a gestionar, controlar, explotar, facturar, mantener y reparar.

5º) Destacar que los programas incorporados para informatizar el servicio de gestión de alumbrado CIMELUX y GISAL, programas de gestión implantados para cumplir con el Art. 3.6 del PCT, el número de luminarias inventariadas asciende a un total de 6.775. Este dato es corroborado en el informe de auditoría de LETTER INGENIEROS, tampoco coincide con la información facilitada por ELEC NOR en los diversos registros presentados a requerimiento del Ayuntamiento.

La disparidad de todos los datos que aporta ELEC NOR y que arrojan los programas de gestión implantados, indican que no se realizan un mantenimiento y seguimiento del inventario digitalizado al que obliga el pliego y contrato, mostrando información incompleta y deficiente y sin el correcto control de mantenimiento al que obliga el pliego y contrato en el art. 3.6. En dicho inventario deben aparecer todos los puntos de luz del municipio ubicación, descripción, codificación, trabajos pendientes (averías, procesos de conservación preventiva pendientes de ejecutar), fichas de cada punto de luz con sus historias, operaciones de conservación etc...) y todas las modificaciones que se detecten por parte del personal de mantenimiento ayuntamiento y estos datos no quedan reflejados en los programas de gestión ni en el inventario facilitado por ELEC NOR.

6º) A la vista de lo que afirma ELEC NOR en el informe de D. [REDACTED] de fecha 14 de septiembre de 2023 y nº registro de entrada 8562/2023 anexo a las alegaciones presentadas, “ELEC NOR mantiene un total de 93 cuadros de los cuales 17 no tiene instalado el sistema CIMELUX”, se confirma y constata una vez más el incumplimiento de la P4 ya que 17CM no tienen instalado telegestión y sobre 6CM no se tiene información de su situación. Este hecho supone que un 23,23% de la instalación no dispone de telegestión. Estos trabajos deberían haber sido ejecutados por ELENOR en tiempo y forma que se establecía para la ejecución de la prestación P4 en su oferta y

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
22/01/2024  
29/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D71E69497BA91B408A



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

que ELENOR ejecutaría en los 5,5 primeros meses del contrato, esto no ha sido llevado a cabo ni notificado al Ayuntamiento.

7ª) La auditoría de ESTUDIO DE INGENIERIA IDAFE S.L.P formó parte de los pliegos de la licitación, como se ha demostrado en el desarrollo de los informes. Los datos objeto del contrato son los aportados por dicha Auditoría y se ha demostrado que ELECENOR conocía dicha auditoría incluso haciendo mención de ella en su oferta, con la obligación del abono del coste de la misma al ser adjudicataria del contrato de Gestión del Servicio Público mediante concesión de los servicios energéticos y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Navalcarnero.

El desconocimiento al que alude [REDACTED] en sus conclusiones es fruto de la falta de información que debe facilitar ELECENOR y a los que obliga el pliego y contrato. Esto obliga al Ayuntamiento a realizar continuamente requerimientos en su obligación de supervisión y control del contrato. Aun siendo facilitada por la concesionaria la información requerida, está información muestra datos incompletos, contradictorios, sesgados y sin rigor. Los datos de los diferentes registros cambian constantemente y no coinciden con los datos de los programas de gestión y control CIMELUX y GISAL que deberían aportar información detallada de toda la instalación del alumbrado público.

A la vista de los incumplimientos observados, resulta evidente que la totalidad de la P4 nunca ha podido ser recepcionada por este Ayuntamiento.

Al persistir los incumplimientos indicados en el presente informe se tramitarán los correspondientes expedientes de imposición de penalidades, como medida coercitiva para que el concesionario cumpla con todas las obligaciones que se derivan del contrato.

Trascurrido el plazo establecido de 1 MES (a contar desde el 24-08-2023), el incumplimiento del contrato debido a la desobediencia reiterada de las ordenes escritas del Ayuntamiento relativas a la prestación de servicios indicadas en el contrato puede considerarse infracción MUY GRAVE estando contemplada en la cláusula octava. Infracciones y sanciones del contrato, en el que indica que el incumplimiento de las obligaciones llevará a la imposición de las sanciones establecidas en la Cláusula 2.14 del Pliego a la empresa adjudicataria con una multa porcentual sobre el importe total anual del contrato.

*Infracciones Muy Graves: entre el 1,00% la primera vez y el 2,00% en caso de reincidencia.*

Dado que el importe anual del contrato tiene un importe de 830.874,88€ sin IVA, el resultado de la aplicación de la propuesta de sanción para una infracción muy grave en caso de reincidencia resultaría un total de 16.617,48 €.

II.- Con fecha 30 de noviembre de 2023, se emite nuevo informe de [REDACTED] cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Que por parte de este técnico Municipal, actuando como responsable del contrato de Gestión del Servicio Público mediante concesión de los servicios energéticos y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Navalcarnero desde el 16 de marzo de 2022, tal y como se recoge en el Objeto del Pliego de Prescripciones técnicas y dentro de las funciones del Ayuntamiento para controlar, verificar y asegurar que las prestaciones estén en condiciones de satisfacer sus exigencias, se redacta el siguiente informe en relación con el incumplimiento de la P4. Expediente 8680/2023.*

**ANTECEDENTES**

*PRIMERO. Se emite informe técnico con fecha 14 de agosto de 2023 con reg. de salida 5473/2023 y fecha 14/08/2023 referente a la instalación tardía de la P4 se requirió a la concesionaria la subsanación de las deficiencias detectadas respecto a la Prestación P4. El recibo de lectura de dicho informe es el 24/08/2023.*

*En dicho informe emitido por el técnico que suscribe en sus conclusiones se indicaba lo siguiente:*

*A la vista de la información facilitada por ELECENOR y de lo anteriormente expuesto, revisada la documentación que obra en poder de este Ayuntamiento, que por parte de este técnico Municipal, actuando como responsable del contrato de Gestión del Servicio Público mediante concesión de los*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

servicios energéticos y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Navalcarnero desde el 16 de marzo de 2022, tal y como se recoge en el Objeto del Pliego de Prescripciones técnicas y dentro de las funciones del Ayuntamiento, propietario de estas instalaciones de alumbrado exterior, para controlar, verificar y asegurar que las prestaciones estén en condiciones de satisfacer sus exigencias, se ha comprobado que la concesionaria ELECENOR no ha cumplido el objeto de la Prestación P4, además de su plazo, por culpa de la propia concesionaria, en los siguientes aspectos:

1. No se puede dar conformidad a las obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía para mejorar la eficiencia y ahorro energético como Prestación P4 ya que está no se ha llevado a cabo en el plazo de 5,5 primeros meses del contrato establecidos en la oferta y en el contrato firmado con ELECENOR.
2. No se ha presentado plan de actuación previo ni aprobación del mismo por parte de los técnicos del ayuntamiento, incumpliendo el art. 3.6, 3.7 y 7 del PPT
3. No se presentó inventario a la finalización de las obras de mejora y renovación de la P4 en los 5,5 primeros meses del contrato como marca el PPT en su art. 3.7 en donde se reflejasen los datos que indica el art 3.6 y en el art. 7 del PPT
4. No se puede dar conformidad a las luminarias instaladas por ELECENOR en las obras de mejora y renovación de las instalaciones, ya que según el inventario facilitado por la propia ELECENOR un 75% de las luminarias instaladas incumplen su oferta que establecía la potencia a instalar en 50W y 65W. Esto supone un ahorro considerable en la facturación de ELECENOR que no está siendo trasladado a los importes que factura al Ayuntamiento. Este aspecto incide directamente en el detrimento de la iluminación del municipio constatándose una falta de luminosidad que ha quedado reflejada en varios informes tanto de la responsable del contrato como de la policía municipal anteriormente citados. Este hecho queda constatado en el informe de Auditoría presentado por LETTER INGENIEROS.
5. El valor del incumplimiento de la Prestación P4 se estima en la parte proporcional del valor que ELECENOR le dio en su oferta, sin perjuicio de que actuaciones posteriores acrediten un importe distinto para los perjuicios sufridos por el Ayuntamiento por no haber obtenido la Prestación P4 acorde con el contrato.

El valor de las inversiones de la Prestación 4 que ELECENOR dio en su oferta para la instalación de bloques LED fue de 1.954.830 € para 7.925 unidades de luminarias. Siendo el valor de inversión de instalación de bloques ópticos LED de 246,67€/ud. Teniendo en cuenta los datos aportados por la propia ELECENOR en el inventario reg. de entrada 2225/2023, 3404/2023 y 3410/2023 que establecían un número de 6.972 uds de las cuales 5.204 uds tienen una potencia menor de 50W (siendo este número un 75% del listado) y 1.769 uds mayor o igual a 50W (lo que suponen un total del 25%), arroja una cifra de valoración de incumplimiento de la P4 por luminarias inferiores a 50 W de 1.283.670,68€.

	Ud luminarias	Importe	Precio unitario
Oferta Elecnor	7.925	1.954.830 €	246,67 €/ud
Inventario Elecnor	6.972		
Menor 50W	5.204	1.283.651,68 €	
Mayor o igual 50W	1.769		

6. El número de luminarias del inventario presentado por ELECENOR asciende a 6.972 uds. El número de luminarias objeto del contrato se ve mermado en un 12% como ya se ha indicado anteriormente ya que el número de luminarias base del contrato son 7.925 unidades lo que supone un descenso de un 12% de luminarias a gestionar, controlar, explotar, facturar, mantener

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E35CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002  
FECHA DE FIRMA: 22/01/2024 29/01/2024  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE  
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D71E69497BA91B408A





**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

y reparar. Este hecho repercute de forma directa en la facturación P2 y P3 suponiendo un desequilibrio económico del contrato en detrimento del Ayuntamiento y como consecuencia para el interés general.

7. Se ha producido un entorpecimiento de la labor de control del Ayuntamiento ya que ELEC NOR no ha proporcionado la información que marcan el PCAP, PPT y contrato en tiempo y forma. Este hecho ha provocado que no se hayan podido detectar con anterioridad al 2022 los incumplimientos en este informe detallados.
8. El momento en el que se produjo el incumplimiento de la Prestación P4 es cuando finalizó el plazo para ejecutar la obra, de 5,5 meses iniciales del contrato, en abril de 2014.

**ESTE INCUMPLIMIENTO EN LA P4 MOTIVA:**

- a) Manifiestar la disconformidad con la Prestación P4 y que no pueda recepcionarse la misma.
- b) Se requiere a la concesionaria para que subsane los incumplimientos existentes de la prestación P4 y que a tal efecto presente en el Ayuntamiento un proyecto o plan de actuación con un cronograma que comprenda la totalidad de la sustitución de las luminarias con potencias por debajo de las previstas en la oferta, que eran de 50 y 65 W y la telegestión completa. Dispondrá del plazo de UN MES.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, en cumplimiento de la Cláusula 2.15 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el presente contrato, sino procediera a la corrección de lo requerido en el plazo estimado, el Ayuntamiento tendrá la facultad de iniciar el oportuno expediente de penalidades por el incumplimiento de una infracción muy grave con la sanción a imponer en caso de reincidencia del 2% del importe total anual del contrato.

**SEGUNDO.** Se reciben alegaciones por parte de ELEC NOR con reg. de entrada 8562/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023.

**TERCERO.** Se emite informe técnico con fecha 17 de octubre de 2023 con reg. de salida 6867/2023 y fecha 18/10/2023 en el que se desestimas las alegaciones presentadas por ELEC NOR. y se le requiere de nuevo a la concesionaria la subsanación de las deficiencias detectadas respecto a la Prestación P4. El recibo de lectura de dicho informe es el 27/10/2023.

En dicho informe de contestación a las alegaciones presentadas por ELEC NOR, emitido por el técnico que suscribe en sus conclusiones se indicaba lo siguiente:

1º) Desestimar técnicamente las alegaciones formuladas por ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U con fecha 14-09-2023 y nº registro de entrada 8562/2023 y ratificar el informe emitido con fecha 14 de agosto de 2023 en relación con el incumplimiento de la P4 en su totalidad.

2º) La P4 no fue ejecutada en al menos un 21% en el plazo establecido en pliego y contrato (en los 5,5 meses ofertado). A este respecto también se manifestó la Comisión Jurídico Asesora en su dictamen 673/2022 de fecha 25/10/2022.

3º) ELEC NOR aporta una relación de documentación referente al contrato relacionada con la P4, mediante reg. de entrada 2225/2023, 3404/2023 y 3410/2023, y de la información facilitada en dichos registros, concretamente del inventario facilitado, se desprende que el número de luminarias inventariadas por ELEC NOR son 6.972 uds, de las cuales 5.204 uds tienen una potencia menor de 50W siendo este número un 75% del listado y 1.769 uds mayor o igual a 50W lo que suponen un total del 25% de la totalidad de las luminarias del listado. A la vista de los datos aportados por la propia ELEC NOR, se confirma que un 75% de las luminarias no cumplen con la oferta técnica presentada por la concesionaria.

4º) Como ya se indicó en el informe de fecha 14 de agosto de 2023, a la vista de los datos del inventario aportado por ELEC NOR, el número de luminarias objeto del contrato se ve mermado en un 12% como ya se ha indicado anteriormente ya que el número de luminarias base del contrato son

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEFE26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
22/01/2024  
29/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D71E69497BA91B408A



7.925. Se constata que el inventario presentado no se ajusta a la realidad contratada. De los 7.925 puntos contratados, ELEC NOR aporta un listado de 6.972 uds, lo que supone un descenso de un 12% de luminarias a gestionar, controlar, explotar, facturar, mantener y reparar.

5º) Destacar que los programas incorporados para informatizar el servicio de gestión de alumbrado CIMELUX y GISAL, programas de gestión implantados para cumplir con el Art. 3.6 del PCT, el número de luminarias inventariadas asciende a un total de 6.775. Este dato es corroborado en el informe de auditoría de LETTER INGENIEROS, tampoco coincide con la información facilitada por ELEC NOR en los diversos registros presentados a requerimiento del Ayuntamiento.

La disparidad de todos los datos que aporta ELEC NOR y que arrojan los programas de gestión implantados, indican que no se realizan un mantenimiento y seguimiento del inventario digitalizado al que obliga el pliego y contrato, mostrando información incompleta y deficiente y sin el correcto control de mantenimiento al que obliga el pliego y contrato en el art. 3.6. En dicho inventario deben aparecer todos los puntos de luz del municipio ubicación, descripción, codificación, trabajos pendientes (averías, procesos de conservación preventiva pendientes de ejecutar), fichas de cada punto de luz con sus historias, operaciones de conservación etc...) y todas las modificaciones que se detecten por parte del personal de mantenimiento ayuntamiento y estos datos no quedan reflejados en los programas de gestión ni en el inventario facilitado por ELEC NOR.

6º) A la vista de lo que afirma ELEC NOR en el informe de D<sup>a</sup> [REDACTED] de fecha 14 de septiembre de 2023 y nº registro de entrada 8562/2023 anexo a las alegaciones presentadas, "ELEC NOR mantiene un total de 93 cuadros de los cuales 17 no tiene instalado el sistema CIMELUX", se confirma y constata una vez más el incumplimiento de la P4 ya que 17CM no tienen instalado telegestión y sobre 6CM no se tiene información de su situación. Este hecho supone que un 23,23% de la instalación no dispone de telegestión. Estos trabajos deberían haber sido ejecutados por ELENOR en tiempo y forma que se establecía para la ejecución de la prestación P4 en su oferta y que ELENOR ejecutaría en los 5,5 primeros meses del contrato, esto no ha sido llevado a cabo ni notificado al Ayuntamiento.

7º) La auditoría de ESTUDIO DE INGENIERIA IDAFE S.L.P formó parte de los pliegos de la licitación, como se ha demostrado en el desarrollo de los informes. Los datos objeto del contrato son los aportados por dicha Auditoría y se ha demostrado que ELEC NOR conocía dicha auditoría incluso haciendo mención de ella en su oferta, con la obligación del abono del coste de la misma al ser adjudicataria del contrato de Gestión del Servicio Público mediante concesión de los servicios energéticos y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Navalcarnero.

El desconocimiento al que alude [REDACTED] en sus conclusiones es fruto de la falta de información que debe facilitar ELEC NOR y a los que obliga el pliego y contrato. Esto obliga al Ayuntamiento a realizar continuamente requerimientos en su obligación de supervisión y control del contrato. Aun siendo facilitada por la concesionaria la información requerida, está información muestra datos incompletos, contradictorios, sesgados y sin rigor. Los datos de los diferentes registros cambian constantemente y no coinciden con los datos de los programas de gestión y control CIMELUX y GISAL que deberían aportar información detalla de toda la instalación del alumbrado público.

A la vista de los incumplimientos observados, resulta evidente que la totalidad de la P4 nunca ha podido ser recepcionada por este Ayuntamiento.

Al persistir los incumplimientos indicados en el presente informe se tramitarán los correspondientes expedientes de imposición de penalidades, como medida coercitiva para que el concesionario cumpla con todas las obligaciones que se derivan del contrato.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF8D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
22/01/2024  
29/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D71E69497BA91B408A



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

*Trascurrido el plazo establecido de 1 MES (a contar desde el 24-08-2023), el incumplimiento del contrato debido a la desobediencia reiterada de las ordenes escritas del Ayuntamiento relativas a la prestación de servicios indicadas en el contrato puede considerarse infracción MUY GRAVE estando contemplada en la cláusula octava. Infracciones y sanciones del contrato, en el que indica que el incumplimiento de las obligaciones llevará a la imposición de las sanciones establecidas en la Cláusula 2.14 del Pliego a la empresa adjudicataria con una multa porcentual sobre el importe total anual del contrato.*

**CONCLUSIONES**

*Pues bien, transcurrido el plazo de 1 MES (a contar desde el 27/10/2023) en el que se notificó nuevamente el incumplimiento de la P4 que previamente había sido notificado mediante informe de fecha 14 de agosto de 2023 con reg. de salida 5473/2023 y fecha 14/08/2023 y se requirió a la concesionaria la subsanación de las deficiencias detectadas respecto a la Prestación P4, no existe comunicación al respecto de que estas hayan sido subsanadas.*

*Entre los incumplimientos relacionados en los informes de fecha 14 de agosto de 2023 y 17/10/2023 se encuentran los siguientes:*

- No se ha presentado proyecto o plan de actuación con cronograma que comprenda la totalidad de la sustitución de las luminarias con potencia por debajo de las previstas en la oferta, que eran de 50 y 65W.*
- No se puede dar conformidad a las luminarias instaladas por ELECNOR porque a la vista de los datos aportados por la propia ELECNOR, se confirma que un 75% de las luminarias no cumplen con la oferta técnica presentada por la concesionaria.*
- Los programas incorporados para informatizar el servicio de gestión de alumbrado CIMELUX y GISAL, programas de gestión implantados para cumplir con el Art. 2.9 del PCAP y Art. 3.6 del PCT, arrojan una cifra de luminarias inventariadas a día de hoy a un total de 7.201 y no coincide con la información facilitada por ELECNOR en los diversos registros presentados a requerimiento del Ayuntamiento existiendo una disparidad y contradicción en los datos.*

*Esto pone de manifiesto que no se realiza un mantenimiento y seguimiento del inventario digitalizado al que obliga el pliego y contrato, mostrando información incompleta y deficiente y sin el correcto control de mantenimiento al que obliga el pliego y contrato en el art. 3.6 hecho producido por la falta de cumplimiento en la instalación de la telegestión.*

*Este dato de número de luminarias del inventario presentado por ELECNOR asciende a 6.972 uds. El número de luminarias objeto del contrato se ve mermado en un 12% como ya se ha indicado anteriormente ya que el número de luminarias base del contrato son 7.925 unidades lo que supone un descenso de un 12% de luminarias a gestionar, controlar, explotar, facturar, mantener y reparar. Este hecho repercute de forma directa en la facturación P2 y P3 suponiendo un desequilibrio económico del contrato en detrimento del Ayuntamiento y como consecuencia para el interés general.*

- No ha sido instalada la telegestión completa ya que los datos que arrojan los programas de gestión y control a los que obligan los pliegos y contrato según el Art. 2.9 del PCAP y el 3.6 del PCT el día 28/11/2023 confirman y constatan una vez más el incumplimiento de la P4, ya que 17CM según indica ELENOR ya disponen de telegestión pero no arrojan datos y los CM 10 y CM80 siguen sin aparecer en el listado y no se tiene información de su situación aunque si aparecían en el listado de su oferta. Estos trabajos deberían haber sido ejecutados por ELENOR en tiempo y forma que se establecía para la ejecución de la prestación P4 en su oferta y que ELENOR ejecutaría en los 5,5 primeros meses del contrato, esto no ha sido llevado a cabo ni notificado al Ayuntamiento.*



Al persistir los incumplimientos indicados en el presente informe se tramitarán los correspondientes expedientes de imposición de penalidades, como medida coercitiva para que el concesionario cumpla con todas las obligaciones que se derivan del contrato. Trascurrido el plazo establecido de 1 MES en el que se notificó con reg. de salida 6867/2023 y fecha 18/10/2023 de nuevo el incumplimiento los incumplimientos del contrato en referencia la prestación P4, supone este hecho una desobediencia reiterada de las ordenes escritas del Ayuntamiento relativas a la prestación de servicios indicadas en el contrato y puede considerarse infracción MUY GRAVE estando contemplada en la cláusula octava. Infracciones y sanciones del contrato, en el que indica que el incumplimiento de las obligaciones llevará a la imposición de las sanciones establecidas en la Cláusula 2.14 del Pliego a la empresa adjudicataria con una multa porcentual sobre el importe total anual del contrato.

Infracciones Muy Graves: entre el 1,00% la primera vez y el 2,00% en caso de reincidencia.

Dado que el importe anual del contrato tiene un importe de 830.874,88€ sin IVA, el resultado de la aplicación de la propuesta de sanción para una infracción muy grave en caso de reincidencia resultaría un total de 16.617,50 €...”[sic]

III.- Con fecha 1-12-2023, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la iniciación de procedimiento para la imposición de una penalidad por importe de 16.617,50 euros a ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U, por las razones señaladas en el informe emitido por D<sup>a</sup> Paloma Merino León, de fecha 30 de noviembre de 2023.

La duración del procedimiento será de 3 meses a contar desde el acuerdo de iniciación.

SEGUNDO.- Conceder trámite de audiencia a ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, formule cuantas alegaciones estime oportunas para defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Para garantizar al interesado sus derechos e intereses, deberá adjuntarse el informe emitido por [REDACTED] de fecha 30 de agosto de 2023, que motiva la iniciación del procedimiento para la imposición de penalidades.

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdo adoptados a la Concejalía de Servicios Municipales para su conocimiento y efectos.

IV.- Con fecha 11 de diciembre de 2023, ELECNOR, SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U (en adelante ELECNOR) accede a la notificación electrónica referente a los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2023.

V.- Con fecha 22 de diciembre de 2023 y nº de registro de entrada 12139/2023, ELECNOR presenta escrito de alegaciones contra los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2023.

VI.- Con fecha 28 de diciembre de 2023, se emite informe de la responsable del contrato referente al escrito de alegaciones presentado por ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.

#### Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.





**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**II.-Tramitación del procedimiento**

Examinado el expediente se observa que su tramitación se ha ajustado a lo que señala la jurisprudencia, en concreto a lo señalado en el FJ 5º de la STS 652/2019, de 21 de mayo, garantizándose trámite de audiencia al adjudicatario.

Finalizado el trámite de audiencia, el interesado ha formulado alegaciones con fecha 22 de diciembre de 2023 y nº de registro de entrada 12139/2023.

**III.- Informe de la responsable del contrato referente al escrito de alegaciones presentado por ELEC NOR**

Analizadas las alegaciones formuladas por ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U, la responsable del contrato, con fecha 28 de diciembre de 2023, ha emitido informe cuyo tenor literal es el siguiente:

---

*“Que por parte de este técnico Municipal, actuando como responsable del contrato de Gestión del Servicio Público mediante concesión de los servicios energéticos y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Navalcarnero desde el 16 de marzo de 2022, tal y como se recoge en el Objeto del Pliego de Prescripciones técnicas y dentro de las funciones del Ayuntamiento para controlar, verificar y asegurar que las prestaciones estén en condiciones de satisfacer sus exigencias, se redacta el siguiente informe en relación con el incumplimiento de la P4. Expediente 8680/2023.*

*Se reciben alegaciones presentadas por ELEC NOR con reg. de entrada 12139/2023 de fecha 22/12/2023 referentes al incumplimiento de la P4 en contestación al informe técnico del técnico municipal de fecha 30/11/2023 referente a la reiteración en el incumplimiento de la instalación de la P4 en su totalidad ya manifestada en el informe del técnico municipal con fecha 14 de agosto de 2023. En contestación a estas alegaciones, ratificar el informe emitido con fecha 14 de agosto de 2023 y 30 de noviembre de 2023 por el técnico que suscribe referente al incumplimiento de la instalación de la P4 en su totalidad.*

**ANTECEDENTES**

*PRIMERO. Se emite informe técnico con fecha 14 de agosto de 2023 con reg. de salida 5473/2023 y fecha 14/08/2023 referente a la instalación tardía de la P4 se requirió a la concesionaria la subsanación de las deficiencias detectadas respecto a la Prestación P4. El recibo de lectura de dicho informe es el 24/08/2023.*

*En dicho informe emitido por el técnico que suscribe en sus conclusiones se indicaba lo siguiente:*

*A la vista de la información facilitada por ELEC NOR y de lo anteriormente expuesto, revisada la documentación que obra en poder de este Ayuntamiento, que por parte de este técnico Municipal, actuando como responsable del contrato de Gestión del Servicio Público mediante concesión de los servicios energéticos y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Navalcarnero desde el 16 de marzo de 2022, tal y como se recoge en el Objeto del Pliego de Prescripciones técnicas y dentro de las funciones del Ayuntamiento, propietario de estas instalaciones de alumbrado exterior, para controlar, verificar y asegurar que las prestaciones estén en condiciones de satisfacer sus exigencias, se ha comprobado que la concesionaria ELEC NOR no ha cumplido el objeto de la Prestación P4, además de su plazo, por culpa de la propia concesionaria, en los siguientes aspectos:*

9. No se puede dar conformidad a las obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía para mejorar la eficiencia y ahorro energético como Prestación P4

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
SECRETARIO  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D71E69497BA91B408A  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE  
FECHA DE FIRMA: 22/01/2024 29/01/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002



- ya que está no se ha llevado a cabo en el plazo de 5,5 primeros meses del contrato establecidos en la oferta y en el contrato firmado con ELEC NOR.
10. No se ha presentado plan de actuación previo ni aprobación del mismo por parte de los técnicos del ayuntamiento, incumpliendo el art. 3.6, 3.7 y 7 del PPT
  11. No se presentó inventario a la finalización de las obras de mejora y renovación de la P4 en los 5,5 primeros meses del contrato como marca el PPT en su art. 3.7 en donde se reflejasen los datos que indica el art 3.6 y en el art. 7 del PPT
  12. No se puede dar conformidad a las luminarias instaladas por ELEC NOR en las obras de mejora y renovación de las instalaciones, ya que según el inventario facilitado por la propia ELEC NOR un 75% de las luminarias instaladas incumplen su oferta que establecía la potencia a instalar en 50W y 65W. Esto supone un ahorro considerable en la facturación de ELEC NOR que no está siendo trasladado a los importes que factura al Ayuntamiento. Este aspecto incide directamente en el detrimento de la iluminación del municipio constatándose una falta de luminosidad que ha quedado reflejada en varios informes tanto de la responsable del contrato como de la policía municipal anteriormente citados. Este hecho queda constatado en el informe de Auditoría presentado por LETTER INGENIEROS.
  13. El valor del incumplimiento de la Prestación P4 se estima en la parte proporcional del valor que ELEC NOR le dio en su oferta, sin perjuicio de que actuaciones posteriores acrediten un importe distinto para los perjuicios sufridos por el Ayuntamiento por no haber obtenido la Prestación P4 acorde con el contrato.

El valor de las inversiones de la Prestación 4 que ELEC NOR dio en su oferta para la instalación de bloques LED fue de 1.954.830 € para 7.925 unidades de luminarias. Siendo el valor de inversión de instalación de bloques ópticos LED de 246,67€/ud. Teniendo en cuenta los datos aportados por la propia ELEC NOR en el inventario reg. de entrada 2225/2023, 3404/2023 y 3410/2023 que establecían un número de 6.972 uds de las cuales 5.204 uds tienen una potencia menor de 50W (siendo este número un 75% del listado) y 1.769 uds mayor o igual a 50W (lo que suponen un total del 25%), arroja una cifra de valoración de incumplimiento de la P4 por luminarias inferiores a 50 W de 1.283.670,68€.

	Ud luminarias	Importe	Precio unitario
Oferta Elec nor	7.925	1.954.830 €	246,67 €/ud
Inventario Elec nor	6.972		
Menor 50W	5.204	1.283.651,68 €	
Mayor o igual 50W	1.769		

14. El número de luminarias del inventario presentado por ELEC NOR asciende a 6.972 uds. El número de luminarias objeto del contrato se ve mermado en un 12% como ya se ha indicado anteriormente ya que el número de luminarias base del contrato son 7.925 unidades lo que supone un descenso de un 12% de luminarias a gestionar, controlar, explotar, facturar, mantener y reparar. Este hecho repercute de forma directa en la facturación P2 y P3 suponiendo un desequilibrio económico del contrato en detrimento del Ayuntamiento y como consecuencia para el interés general.
15. Se ha producido un entorpecimiento de la labor de control del Ayuntamiento ya que ELEC NOR no ha proporcionado la información que marcan el PCAP, PPT y contrato en tiempo y forma. Este hecho ha provocado que no se hayan podido detectar con anterioridad al 2022 los incumplimientos en este informe detallados.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1E472642517A038806AC4E3367F4FDD3E3  
 5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002  
 FECHA DE FIRMA: 22/01/2024  
 29/01/2024  
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO  
 ALCALDE  
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D71E69497BA91B408A



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

16. *El momento en el que se produjo el incumplimiento de la Prestación P4 es cuando finalizó el plazo para ejecutar la obra, de 5,5 meses iniciales del contrato, en abril de 2014.*

**ESTE INCUMPLIMIENTO EN LA P4 MOTIVA:**

- d) *Manifestar la disconformidad con la Prestación P4 y que no pueda recepcionarse la misma.*
- e) *Se requiere a la concesionaria para que subsane los incumplimientos existentes de la prestación P4 y que a tal efecto presente en el Ayuntamiento un proyecto o plan de actuación con un cronograma que comprenda la totalidad de la sustitución de las luminarias con potencias por debajo de las previstas en la oferta, que eran de 50 y 65 W y la telegestión completa. Dispondrá del plazo de UN MES.*
- f) *Sin perjuicio de lo anterior, en cumplimiento de la Cláusula 2.15 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el presente contrato, sino procediera a la corrección de lo requerido en el plazo estimado, el Ayuntamiento tendrá la facultad de iniciar el oportuno expediente de penalidades por el incumplimiento de una infracción muy grave con la sanción a imponer en caso de reincidencia del 2% del importe total anual del contrato.*

**SEGUNDO.** *Se reciben alegaciones por parte de ELECNOR con reg. de entrada 8562/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023.*

**TERCERO.** *Se emite informe técnico con fecha 17 de octubre de 2023 con reg. de salida 6867/2023 y fecha 18/10/2023 en el que se desestimas las alegaciones presentadas por ELECNOR. y se le requiere de nuevo a la concesionaria la subsanación de las deficiencias detectadas respecto a la Prestación P4. El recibo de lectura de dicho informe es el 27/10/2023.*

*En dicho informe de contestación a las alegaciones presentadas por ELECNOR, emitido por el técnico que suscribe en sus conclusiones se indicaba lo siguiente:*

1º) *Desestimar técnicamente las alegaciones formuladas por ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U con fecha 14-09-2023 y nº registro de entrada 8562/2023 y ratificar el informe emitido con fecha 14 de agosto de 2023 en relación con el incumplimiento de la P4 en su totalidad.*

2º) *La P4 no fue ejecutada en al menos un 21% en el plazo establecido en pliego y contrato (en los 5,5 meses ofertado). A este respecto también se manifestó la Comisión Jurídico Asesora en su dictamen 673/2022 de fecha 25/10/2022.*

3º) *ELECNOR aporta una relación de documentación referente al contrato relacionada con la P4, mediante reg. de entrada 2225/2023, 3404/2023 y 3410/2023, y de la información facilitada en dichos registros, concretamente del inventario facilitado, se desprende que el número de luminarias inventariadas por ELECNOR son 6.972 uds, de las cuales 5.204 uds tienen una potencia menor de 50W siendo este número un 75% del listado y 1.769 uds mayor o igual a 50W lo que suponen un total del 25% de la totalidad de las luminarias del listado. A la vista de los datos aportados por la propia ELECNOR, se confirma que un 75% de las luminarias no cumplen con la oferta técnica presentada por la concesionaria.*

4º) *Como ya se indicó en el informe de fecha 14 de agosto de 2023, a la vista de los datos del inventario aportado por ELECNOR, el número de luminarias objeto del contrato se ve mermado en un 12% como ya se ha indicado anteriormente ya que el número de luminarias base del contrato son 7.925. Se constata que el inventario presentado no se ajusta a la*

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
22/01/2024  
29/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D71E69497BA91B408A



realidad contratada. De los 7.925 puntos contratados, ELECENOR aporta un listado de 6.972 uds, lo que supone un descenso de un 12% de luminarias a gestionar, controlar, explotar, facturar, mantener y reparar.

5º) Destacar que los programas incorporados para informatizar el servicio de gestión de alumbrado CIMELUX y GISAL, programas de gestión implantados para cumplir con el Art. 3.6 del PCT, el número de luminarias inventariadas asciende a un total de 6.775. Este dato es corroborado en el informe de auditoría de LETTER INGENIEROS, tampoco coincide con la información facilitada por ELECENOR en los diversos registros presentados a requerimiento del Ayuntamiento.

La disparidad de todos los datos que aporta ELECENOR y que arrojan los programas de gestión implantados, indican que no se realizan un mantenimiento y seguimiento del inventario digitalizado al que obliga el pliego y contrato, mostrando información incompleta y deficiente y sin el correcto control de mantenimiento al que obliga el pliego y contrato en el art. 3.6. En dicho inventario deben aparecer todos los puntos de luz del municipio ubicación, descripción, codificación, trabajos pendientes (averías, procesos de conservación preventiva pendientes de ejecutar), fichas de cada punto de luz con sus historias, operaciones de conservación etc...) y todas las modificaciones que se detecten por parte del personal de mantenimiento ayuntamiento y estos datos no quedan reflejados en los programas de gestión ni en el inventario facilitado por ELECENOR.

6º) A la vista de lo que afirma ELECENOR en el informe de D<sup>a</sup>. Mercedes Gutiérrez Baz de fecha 14 de septiembre de 2023 y nº registro de entrada 8562/2023 anexo a las alegaciones presentadas, "ELECENOR mantiene un total de 93 cuadros de los cuales 17 no tiene instalado el sistema CIMELUX", se confirma y constata una vez más el incumplimiento de la P4 ya que 17CM no tienen instalado telegestión y sobre 6CM no se tiene información de su situación. Este hecho supone que un 23,23% de la instalación no dispone de telegestión. Estos trabajos deberían haber sido ejecutados por ELENOR en tiempo y forma que se establecía para la ejecución de la prestación P4 en su oferta y que ELENOR ejecutaría en los 5,5 primeros meses del contrato, esto no ha sido llevado a cabo ni notificado al Ayuntamiento.

7º) La auditoría de ESTUDIO DE INGENIERIA IDAFE S.L.P formó parte de los pliegos de la licitación, como se ha demostrado en el desarrollo de los informes. Los datos objeto del contrato son los aportados por dicha Auditoria y se ha demostrado que ELECENOR conocía dicha auditoria incluso haciendo mención de ella en su oferta, con la obligación del abono del coste de la misma al ser adjudicataria del contrato de Gestión del Servicio Público mediante concesión de los servicios energéticos y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Navalcarnero.

El desconocimiento al que alude [REDACTED] en sus conclusiones es fruto de la falta de información que debe facilitar ELECENOR y a los que obliga el pliego y contrato. Esto obliga al Ayuntamiento a realizar continuamente requerimientos en su obligación de supervisión y control del contrato. Aun siendo facilitada por la concesionaria la información requerida, está información muestra datos incompletos, contradictorios, sesgados y sin rigor. Los datos de los diferentes registros cambian constantemente y no coinciden con los datos de los programas de gestión y control CIMELUX y GISAL que deberían aportar información detalla de toda la instalación del alumbrado público.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF2F26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
22/01/2024  
29/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D71E69497BA91B408A





**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

*A la vista de los incumplimientos observados, resulta evidente que la totalidad de la P4 nunca ha podido ser recepcionada por este Ayuntamiento.*

*Al persistir los incumplimientos indicados en el presente informe se tramitarán los correspondientes expedientes de imposición de penalidades, como medida coercitiva para que el concesionario cumpla con todas las obligaciones que se derivan del contrato.*

*Trascurrido el plazo establecido de 1 MES (a contar desde el 24-08-2023), el incumplimiento del contrato debido a la desobediencia reiterada de las ordenes escritas del Ayuntamiento relativas a la prestación de servicios indicadas en el contrato puede considerarse infracción MUY GRAVE estando contemplada en la cláusula octava. Infracciones y sanciones del contrato, en el que indica que el incumplimiento de las obligaciones llevará a la imposición de las sanciones establecidas en la Cláusula 2.14 del Pliego a la empresa adjudicataria con una multa porcentual sobre el importe total anual del contrato.*

*CUARTO. Se reciben alegaciones por parte de ELEC NOR con reg. de entrada 12139/2023 de fecha 22/12/2023.*

*A la vista de todo lo anteriormente expuesto se desestima en su totalidad el informe de alegaciones de fecha 20 de diciembre de 2023 emitido por D. Alejandro Montejo, recalcando y reafirmando varios puntos ya desarrollados en los informes de fecha 14 de agosto de 2023, 17 de octubre de 2023 y 30 de noviembre de 2023. Se contesta al informe de alegaciones de ELEC NOR, recuadrando párrafos del mismo.*

*Elec nor indica en su escrito de alegaciones:*

**1ª).- En primer lugar, debemos manifestar que el contrato esté vigente desde el año 2013 y la prestación P4 "obras de mejora y renovación" se ejecutó por ELEC NOR en el año 2014, concretamente, durante el período comprendido entre el 17 de octubre de 2013 y el 1 de abril de 2014, existiendo plena conformidad por el Ayuntamiento de Navalcarnero.**

*Reiterar lo ya indicado en informes anteriores, a la vista del informe emitido por el ingeniero municipal el 18 de enero de 2022, tras el aporte de documentación de ELEC NOR con fecha 21 de diciembre de 2021 y número de registro de entrada 11665/2021, se constata que existían a la fecha 1.656 puntos de luz de tecnología VSAP que tenían que haber sido sustituidos dentro de los 5,5 meses primeros del contrato, en ejecución de la prestación.*

*En sus conclusiones ya se indicaba que la prestación P4 estaba incumplida en plazo y forma.*

*El técnico propone la resolución del contrato por su incumplimiento.*



### CONCLUSIONES:

- 1<sup>a</sup>) Está incumplida por la contratista ELECNOR la prestación P4 de obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía, al no haber sido completada la sustitución ni adaptación de numerosos puntos de luz a tecnología LED.
- 2<sup>a</sup>) Fue incumplido el plazo de 5,5 meses iniciales para ejecutar la prestación P4 que la propia empresa adjudicataria, ELECNOR, S.A (ahora ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.) había ofertado reduciendo el plazo máximo establecido en los pliegos.
- 3<sup>a</sup>) La empresa no cumplió la obligación de presentar, una vez finalizado el plazo para cumplir la Prestación P4, un inventario informatizado de las instalaciones de alumbrado exterior, con los datos de numeración, emplazamiento, características y marca de las luminarias, características y marca de las lámparas.
- 4<sup>a</sup>) Dado que la prestación P4 no se encuentra completamente finalizada, siendo esta la prioridad básica del servicio público contratado, con el objetivo de lograr una mayor eficiencia energética en el municipio y una reducción de emisiones contaminantes, no se puede dar por cumplido el interés público que esta Administración perseguía con la adjudicación de este contrato, por lo se puede considerar que el mismo es lesivo para los intereses municipales.
- 5<sup>a</sup>) El valor de las sustituciones pendientes para terminar la prestación P4 asciende a 1.869.574,32 €, IVA incluido.
- 6<sup>a</sup>) Por lo tanto, se propone al Órgano de Contratación que se inicie el expediente correspondiente de resolución del contrato por incumplimiento de lo indicado.

*Posteriormente el Ingeniero municipal con fecha 15 de marzo de 2022 emite informe técnico en el que indica que se están produciendo la sustitución de 287 luminarias que aun tenían tecnología VSAP por luminaria LED los días 10, 11, 12 y 13 de marzo de 2022, sin conocimiento del responsable del contrato no contando con el visto bueno del mismo, desconociendo los equipos instalados, características técnicas, garantías.*

*De nuevo se constata que la prestación P4 estaba incumplida en plazo y forma ya que dichas luminarias debían haber sido sustituidas en los 5,5 primeros meses del contrato con comunicación previa al Ayuntamiento y presentando un plan de actuación de dichas sustituciones.*

*Se realiza informe técnico por el responsable del contrato de fecha 20 de abril de 2022 en el que se realiza una inspección y comprobación in situ durante la semana del 28 de marzo hasta el 1 de abril de 2022 de las luminarias que fueron instaladas por ELECNOR en el mes de marzo de 2022 realizando un muestreo aleatorio en todo el municipio. En dicho muestreo se comprueba que las luminarias instaladas fuera del plazo establecido en el contrato para dar cumplimiento a la prestación P4, tienen una potencia inferior a 50-65W que establece el contrato o se encuentran limitadas mediante controladores, no ajustándose a las características técnicas comprometidas en la oferta de ELECNOR. Dichas sustituciones tampoco disponen de Plan de actuación detallado ni aprobación por parte del Ayuntamiento. ANEXO 1.*

*Se realizan diversos informes tanto del responsable del contrato como de la policía local 22, 23 y 24 de marzo de 2022 y 7 de abril de 2022 solicitando se restituya la luminosidad del*

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE33392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
22/01/2024  
29/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D71E69497BA91B408A



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

*municipio perdida con las sustituciones tardía de luminarias y corroborando las numerosas quejas vecinales sobre la falta de iluminación en el municipio que suponen un riesgo para la seguridad de la ciudadanía.*

*Igualmente ocurre en el mes de julio de 2022. El técnico responsable del contrato emite informe técnico de fecha 5 de agosto de 2022 en el que se indica que “se ha constatado que se han producido nuevas sustituciones de luminarias en diferentes puntos del municipio entre los días del 4 al 11 de julio de 2022, siendo estas llevadas a cabo sin comunicación a los servicios técnicos del Ayuntamiento y contraviniendo la orden dada en el informe de fecha 21 de marzo de 2021 paralizando de manera inmediata todas las sustituciones no ajustadas al contrato y que formaban parte de la prestación P4 que tenía que haber sido finalizada en los primeros 5,5 meses de vigencia del contrato no aportando plan de actuación detallado de las actuaciones realizadas” ELEC NOR ofreció reducir el plazo para ejecutar la prestación P4 desde los 8 primeros meses planteado en los pliegos, a 5,5 meses, plazos que ha incumplido a la vista de la sucesión de hechos producidos durante el 2022.*

*Este hecho queda constatado en el dictamen 673/22 de la Comisión Jurídico Asesora de fecha 25 de octubre de 2022 en el que indica:*

- a) Que no consta plan de actuación más allá de lo aportado en la oferta que se hizo.*
- b) El pliego de Condiciones Técnicas establecía en el art 3.7 la obligación de entregar una vez finalizada la Prestación P4 un inventario informatizado de las instalaciones de alumbrado exterior, de todos los elementos y equipos existente con los datos de los distintos puntos de luz: numeración emplazamiento, características y marca de las luminarias, características y marca de las lámparas, así como un plano donde se reflejen los cuadros de maniobra y los puntos de luz. El contratista los aporta el 21 de diciembre de 2021 y se constata que hay luminarias que no han sido sustituidas. Si bien la [REDACTED] estima que se ha aportado el inventario a que la contratista estaba obligada, indica que esta aportación debía de hacerse después de finalizado el plazo de la prestación principal de 5,5 meses.*
- c) Del certificado de 8 de mayo de 2015 emitido por el ingeniero municipal a solicitud de la contratista y del escrito de Elecnor con registro de entrada 7 de mayo de 2015 en el que informa del cumplimiento de la P4 y de la forma que se está actuando, deduce que valorando ambos escritos se desprende que lo ejecutado hasta la fecha mayo 2015 es de 1700 luminarias villa y 3000 luminarias tipo vial.*

En definitiva, podemos concluir que la prestación P4 (sustitución 7.925 puntos de luz) ha sido mayoritariamente cumplida por la contratista (6.269 puntos de luz) conforme a lo estipulado en el contrato relativo a la eficiencia energética; faltando 1.656 puntos de luz por sustituir. Es decir, transcurridos 8 años del plazo comprometido (que acababa el 1 de abril de 2014), un 21% del total de la prestación está aún pendiente de ejecutar.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

A la vista de todos los hechos acontecidos y las disparidad y contradicciones en los datos aportados por ELEC NOR, el ayuntamiento de Navalcarnero contrata a una empresa especializada en instalaciones de alumbrado público para que realice una auditoría de las instalaciones y realice un informe que ponga de manifiesto la realidad de los datos de la instalación y la ejecución tardía de la P4 siendo esta la prioridad básica del servicio público contratado.

A la vista de la auditoría realizada por LETTER ingenieros, se han constatado incumplimientos en todas las prestaciones del contrato como así queda reflejado en su informe de fecha 23 de mayo de 2023. Este hecho se ha puesto de manifiesto en numerosos informes entre ellos informe el informe de fecha 14 de agosto de 2023 por el técnico que suscribe con reg. de salida 5473/20223 y no existe acta de recepción de la P4 por lo que no puede entenderse como finalizada a día de hoy.

ELEC NOR indica en su escrito de alegaciones:

2º).- En segundo lugar, como ya hemos expuestos en multitud de escritos de ELEC NOR presentado en el Ayuntamiento, reiteramos que es un hecho cierto y objetivo que informe de auditoría de ESTUDIO DE INGENIERIA IDAFE S.L.P. no es un documento contractual ni formó parte de la documentación de la licitación pública objeto del contrato en cuestión.

Como ya se ha indicado en innumerables ocasiones, la auditoría energética de ESTUDIO DE INGENIERIA IDAFE S.L.P es la base del Pliego y del procedimiento para la contratación de la gestión del servicio público mediante concesión de los servicios energéticos y mantenimiento de las instalaciones de Alumbrado Exterior del Municipio de Navalcarnero.

Se transcribe de nuevo lo que ya se ha indicado en numerosos informes anteriores. En la propuesta inicial del contrato formulada por el concejal de Servicios Municipales el día 27 de mayo de 2013 por D. Elías Álamo y al que acompaña la propuesta y el informe del Técnico Municipal, así como los pliegos de condiciones Técnicas y Económico- Administrativo, se indica para establecer los valores de las prestaciones del contrato, se han tenido en cuenta los parámetros recogidos en la auditoría Energética efectuada por la empresa ESTUDIO DE INGENIERIA IDAFE S.L.P aprobada por la Junta de Gobierno Local de 31 de Octubre de 2012.





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Asimismo, la propuesta del expediente de contratación al Ayuntamiento Pleno formulada por el mismo concejal el 3 de junio de 2013 igualmente se basaba en dicha auditoría de ESTUDIO DE INGENIERIA IDAFE S.L.P

AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

5 de Junio de 2013  
El Secretario  
Fdo. Benigno Díaz Gaztelu  
Secretario Actal.  
(Decreto Nº 1262/10)

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE CONCESIÓN, DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO**

**ARTÍCULO 1 - CONDICIONES GENERALES**

**1.1 ANTECEDENTES**

El Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior tiene como finalidad mejorar la eficiencia y el ahorro energético, así como disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, limitar el flujo luminoso nocturno y la contaminación lumínica y reducir la luz intrusa o molesta.

Las consecuencias energéticas, medioambientales, lumínicas y económicas que la aplicación de este Reglamento podrán representar sobre el actual sistema de alumbrado exterior del municipio, han invitado a este Ayuntamiento a considerar necesario abordar un programa para la adecuación del mismo a este nuevo Reglamento.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Navacarnero, de acuerdo con el estado actual del alumbrado exterior, propone actuaciones de mejora y apunta las consecuencias energéticas, lumínicas y económicas que su aplicación pueda representar sobre las instalaciones actuales para adaptarse a la mencionada normativa.

Así, el presente Pliego permitirá la licitación de la gestión integral del servicio de alumbrado exterior y del consumo energético, con la inversión necesaria en las instalaciones para conseguir los objetivos y las mejoras energéticas planteadas.

Para abordar estas actuaciones de reforma y adecuación de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio se convoca este concurso hacia la figura de la Empresa de Servicios Energéticos (ESE), definida como aquella persona física o jurídica que proporciona servicios energéticos en las instalaciones de un usuario, y afronta cierto grado de riesgo económico al hacerlo, mediante el abono de los servicios prestados en base a la obtención de ahorros de energía por la introducción de mejoras de eficiencia energética.

En base al análisis económico efectuado por la auditoría energética, del estado inicial y del estado inicial y el propuesto por los auditores, se ha determinado que, una vez finalizado el contrato, el Ayuntamiento tendrá una instalación de alumbrado exterior adecuada a la normativa.

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - <https://sede.navacarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D71E69497BA91B408A

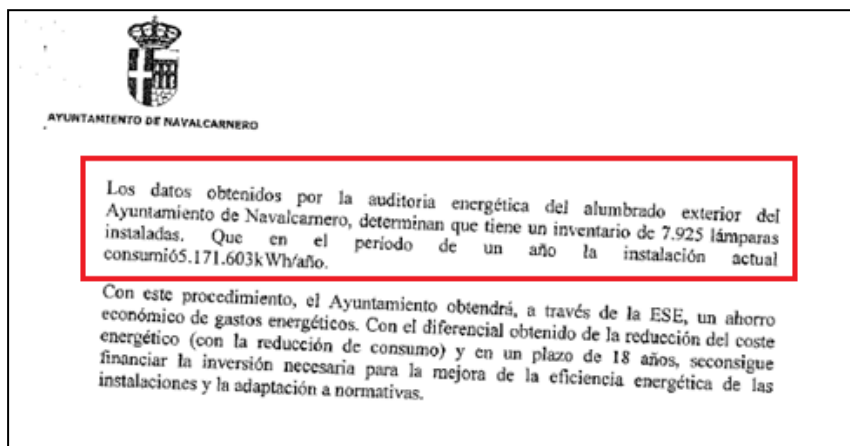
PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:  
22/01/2024  
29/01/2024

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO



*Que tal y como se indica en art. 1 Condiciones Generales del PCAP: “que en base al estudio económico de la auditoría energética del estado inicial y el estado inicial propuesto por los auditores...” y “ los datos obtenidos por la auditoría energética del alumbrado exterior del Ayuntamiento de Navalcarnero, determinan que tiene un inventario de 7.925 lámparas instaladas. Que en el periodo de un año la instalación actual consumió 5.171.603 kWh/año” la auditoría energética es la base del Pliego y del procedimiento para la contratación de la gestión del servicio público mediante concesión de los servicios energéticos y mantenimiento de las instalaciones de Alumbrado Exterior del Municipio de Navalcarnero.*

*Además, es de especial relevancia que el pago del informe de Auditoría energética correspondiente al Estudio de Mejora de Eficiencia energético del Alumbrado Público aprobado el día 31 de octubre de 2012 por Junta de gobierno Local, formaba parte de los gastos de publicidad y otros gastos por abonar por el adjudicatario del contrato en cuestión y este se efectuaría antes de la adjudicación definitiva. El importe a satisfacer era de 30.000€ (IVA no incluido), por lo que dado que la adjudicación definitiva fue a la empresa ELECNOR, esta era conocedora del informe además de los datos de consumo teórico futuro después de llevar acabo las mejoras propuestas y de su obligación de abono del pago.*

*En dicha Auditoría de ESTUDIO DE INGENIERIA IDAFE S.L.P, quedan fijados los datos de consumo anual 5.171.623 kWh y el número de luminarias 7.925 uds según el inventario realizado de la instalación, así como el consumo teórico futuro después de llevar a cabo las mejoras propuestas en el informe y que suponían un ahorro en el consumo de un 58%, datos que son los que sirvieron de base para el Pliego y contrato en cuestión y que son los únicos que tienen Validez.*

*Queda totalmente probado que el único dato valido para la aplicación del Art. 2.5 del PCAP es el aportado en la Auditoría de ESTUDIO DE INGENIERIA IDAFE S.LP siendo 2.192.330 kWh el consumo teórico futuro que se podía conseguir implementando las medidas que se proponían y que consistían en un ahorro debido a la introducción de mejores de eficiencia energética consistentes en la disminución de consumos conseguidos mediante la sustitución de luminarias y adaptaciones por tecnología led e instalación de telegestión optimizando los horarios reduciendo el horario de encendido y apagados, adecuación a normativa REBT... y cuyo importe debía abonar ELECNOR antes de la formalización del contrato y que se abonó el 16 de octubre de 2013 como se muestra en el ANEXO 1.*

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE33392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA: 22/01/2024 29/01/2024

PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC2D71E69497BA91B408A



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

anteriores, el adjudicatario quedará exento de responsabilidades por razón de los bienes suministrados.

**3.16. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD Y OTROS GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO**

**GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.**

Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los derivados de la gestión del servicio.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que se deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación (que se indicará como partida independiente).
- d) Los derivados de la publicación preceptiva de anuncios de la licitación y de adjudicación, y restantes que genere el procedimiento de contratación.
- e) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, si se llevara a cabo.
- f) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo.
- g) Todos los indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario contratista queda obligado a reintegrar al Ayuntamiento todos los gastos soportados por éste para la adjudicación y, en especial, los derivados de la publicidad oficial de los anuncios del procedimiento de contratación exigidos por la normativa aplicable.

El importe de los gastos de publicidad de la licitación en los diferentes diarios y boletines oficiales correrá a cargo del adjudicatario.

Se incluirá el pago de los costos directamente al Excmo. Ayuntamiento de Navalcarnero, correspondientes al Estudio de Mejora de Eficiencia Energética en el Alumbrado Público del Municipio de Navalcarnero, aprobado el día 31/10/2012 en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local.

El pago se efectuará antes de la adjudicación definitiva, presentando como otros documentos necesarios para la misma la conformidad del cobro por parte del Excmo. Ayuntamiento de Navalcarnero. El importe a satisfacer será de 30.000,00 € (IVA no incluido).

En Navalcarnero, a 27 de mayo de 2013

BALTASAR SANTOS GONZÁLEZ  
Alcalde-Presidente

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC2D71E69497BA91B408A

PUUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:  
22/01/2024  
29/01/2024

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

ESTUDIO INGENIERÍA IDAFE, S.L.P.

### ESTUDIO DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID)



AUTOR:

José Antonio Plaza Peláez  
Ingeniero Industrial, colegiado nº 17.920  
Estudio Ingeniería IDAFE, S.L.P.  
c/ Vallehermoso, 12 4º 28015 – MADRID  
Tel: 91 593 09 47  
Fax: 91 445 24 11  
e-mail: info@idafe.es

**- APROBADO -** 2  
Por la Junta de Gobierno Local  
Sesión de 31 de Octubre de 2012



**EJEMPLAR**



Madrid, Abril de 2012

Como conclusión, teniendo en cuenta también el efecto de las curvas de regulación propuestas, lo ahorros totales en consumo que se pueden conseguir en el alumbrado público de Navalcarnero con la implementación de las medidas propuestas serán los siguientes:

Consumo anual	Antes (4.300 h)	Después (4.100 h)	Regulado	Ahorro
	5.171.623 kWh	3.027.647 kWh	2.192.330 kWh	58 %

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D71E69497BA91B408A  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE  
FECHA DE FIRMA: 22/01/2024 29/01/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3 5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002





**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

No se falta a la verdad cuando se indica que los datos del Pliego y contrato son los de la Auditoria cuando estos son coincidentes y así se indica en el Art. 1 del PCAP como se ha indicado reiteradamente base del pliego y contrato, con lo cual no puede afirmarse que no formó parte de la licitación como hace ELEC NOR.

Como ya se ha indicado en párrafos anteriores estos datos obtenido de la Auditoria quedaron fijados y reflejados en la propuesta inicial del contrato formulada por el concejal de Servicios Municipales el día 27 de mayo de 2013 por [REDACTED] y al que acompaña la propuesta y el informe del Técnico Municipal, así como los pliegos de condiciones Técnicas y Económico- Administrativo y en la propuesta del expediente de contratación al Ayuntamiento Pleno formulada por el mismo concejal el 3 de junio de 2013.

A mayor abundamiento este hecho queda patente en la propuesta de ELENOR, sobre B art. 2.3 Propuesta de mejora y renovación, concretamente en la propuesta de horario de funcionamiento y regulación de equipos. “Partiendo de los datos contenidos en los pliegos y en la auditoria energética, ....” que no se puede entender de otra manera que no sea la auditoría realizada por ESTUDIO DE INGENIERA IDAFE S.LP, ya que ELEC NOR no presenta ni justifica que hubiese realizado otra auditoria distinta obtenida con inspecciones realizadas por su personal en la que resultasen datos no coincidentes con los del pliego. En la tabla resumen del art. 3.2 de su oferta también aparece este aspecto.

elecnor Infraestructuras		Control de gestión Integral de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Navalcarnero.			
<b>3.2 TABLA RESUMEN DE LAS MEJORAS OFRECIDAS</b>					
La siguiente tabla resume las inversiones a realizar en concepto de mejoras sobre las prestaciones obligatorias así como el importe que estas supondrán a Becnor en la totalidad del contrato:					
Inversión					
Inicio de la Prestación P1 (Gestión energética)					
Aumento de la eficiencia energética del municipio, partiendo de las previsiones iniciales fijadas en los pliegos/auditoria		Incluido en las obras de mejora y renovación (Prestación P4)			
<b>TOTAL INVERSION (IVA excluido)</b>					

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
22/01/2024  
29/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL-SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D71E69497BA91B408A



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*ELECNOR indica en su escrito de alegaciones:*

3º).- En tercer lugar, como ya hemos expuestos en multitud de escritos de ELECNOR presentado en el Ayuntamiento, reiteramos nuestro absoluto rechazo con el contenido del informe de auditoría de la empresa privada LETTER INGENIEROS, S.L. que contrató el Ayuntamiento para determinar los posibles incumplimientos del contrato

Y es que el informe de LETTER INGENIEROS, S.L. hace alusión a un informe de auditoría de ESTUDIO DE INGENIERIA IDAFE S.L.P. que ELECNOR desconoce, ya que insistimos que dicho informe de auditoría de ESTUDIO DE INGENIERIA IDAFE S.L.P. no es un documento contractual, pues no está anexado al contrato ni tampoco forma parte de los pliegos ni en ninguna otra documentación objeto de la licitación del contrato y, por tanto, en ningún caso dicho informe debe tenerse en cuenta a la hora de aplicar la cláusula 2.5 del PCAP.

*En línea con la contestación del punto anterior, el Informe de LETTER INGENIEROS, que realiza auditoria sobre posibles incumplimientos del contrato energético gestionado por ELECNOR analiza datos del pliego y contrato del cual es parte la Auditoria de ESTUDIO DE INGENIERIA IDAFE S.L.P y que fijaba los datos que sirvieron de base al Pliego y contrato que ofertó ELECNOR como ya se ha indicado en el punto anterior. La concesionaria ELECNOR conocía esta auditoria energética ya que el pago de la misma formaba parte de los gastos a abonar por el adjudicatario del contrato. La propia ELECNOR aludía a la misma en su oferta como ya se ha apuntado anteriormente. Los datos de la Auditoría realizada por IDAFE eran sobradamente conocidos por la concesionaria y en base a ellos realizó su oferta.*

*LETTER audita de forma independiente toda la documentación que constituye el contrato (pliegos, contrato, oferta...) y datos aportados por la propia ELECNOR. Señala LETTER el informe de auditoría de IDAFE realizado en el año 2012 como base del proyecto que marcó el estado inicial de la instalación, los consumos actuales, los consumos futuros y en la que se sustentaron las inversiones necesarias a realizar en el municipio, niveles lumínicos y objetivos mínimos energéticos necesarios para realizar un proyecto completo de eficiencia energética de alumbrado para el municipio.*

*ELECNOR no puede rechazar el informe de auditoría de LETTER, ingeniería independiente, que está analizando datos sobradamente conocidos por ELECNOR como es la auditoria previa realizada por IDAFE aludiendo a su desconocimiento, cuando los datos de esta auditoría de IDAFE fueron usados para la presentación de su propia oferta e incluso teniendo la obligación fijada en pliegos de su abono una vez adjudicado el contrato.*

*En cuanto a la aplicación de la cláusula 2.5 del PCAP cuyo literal es el siguiente:  
Artículo 2.5 Oferta económica.*

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
22/01/2024  
29/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D71E69497BA91B408A



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

*El precio de la Prestación P1 incluye toda la energía consumida por las instalaciones objeto del contrato, así como el control y gestión del funcionamiento incluido en el Pliego de Condiciones Técnicas.*

*El consumo mensual objeto del cobro resultará de comparar las lecturas reales de los contadores con los consumos teóricos futuros previstos para el mes en cuestión. Si el consumo leído es mayor o igual que el teóricamente esperado una vez efectuadas las sustituciones, se cobrará el consumo teórico inicial, es decir, el existente antes de las sustituciones. Si el consumo realmente leído es inferior al teórico futuro, se cobrará el consumo teórico inicial, reducido proporcionalmente a la diferencia entre estas lecturas reales y los teóricos futuros, de acuerdo con la baja propuesta en la prestación correspondiente P1”*

*Su aplicación, tal y como indica el párrafo de PCAP, es obligación de la adjudicataria y debe tenerse en cuenta para el cobro de la Prestación 1. Este hecho ELECNOR no lo ha puesto de manifiesto en ningún momento para su propio interés incumpliendo el contrato. Reiterar en este informe, como ya se ha realizado en informes anteriores emitidos tras recibir la facturación de ELECNOR, que esta no se está realizando conforme al contrato ya que los documentos que lo conforman indican en la cláusula 4 del contrato firmado lo siguiente:*

*“el pago del precio se realizará de conformidad con lo establecido en las cláusulas 2.1, 2.05 y 2.10 del pliego de cláusulas administrativas”.*

*En la cláusula 2.05 del PCAP se indica literalmente que “el consumo mensual objeto del cobro resultará de comparar las facturas reales de contadores con los consumos teóricos futuros previstos en el mes en cuestión” aplicando de este modo un tope de consumo. La facturación que se ha venido realizando mensualmente, durante la vida del contrato, previa presentación del adjudicatario, ha sido confirmada por personal municipal y se ha comprobado que ELECNOR no estaba llevando a cabo la facturación de forma correcta según los documentos contractuales y como ha corroborado LETTER INGENIEROS en su informe de auditoría.*

*Tal y como se indica en el contrato y en la cláusula 2.10 del PCAP “los pagos se efectuarán mediante certificación y factura mensual. Los Servicios Técnicos Municipales y/o el responsable del control del contrato comprobarán y validarán la correspondiente certificación de los trabajos de conservación de las instalaciones y del servicio energético durante el mes anterior...” “...en el que se verá claramente el consumo mensual sobre el que se aplicarán sus correspondientes reducciones”*



**2.10. VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS**

Los pagos se efectuarán mediante certificación y factura mensual. Los Servicios Técnicos Municipales y/o el responsable del control del contrato comprobarán y validarán la correspondiente certificación de los trabajos de conservación de las instalaciones y del servicio energético durante el mes anterior, aplicando los precios de este contrato y deduciendo de la citada certificación el importe de las penalizaciones que se pudieran derivar.

El modelo de certificación será propuesto por el adjudicatario durante el primer mes del contrato y validado por los Servicios Técnicos Municipales. Estarán claramente desglosados los tres capítulos correspondientes a las prestaciones P1, P2, P3, que se certificarán mensualmente a una doceava parte de la oferta anual.

En el apartado correspondiente a la Prestación P1, se verá claramente el consumo mensual sobre el que se aplicarán sus correspondientes reducciones.

El plazo de pago de las facturas se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

*Pues bien, en base a los documentos del pliego y contrato y tras realizar las comprobaciones que establecen dichos documentos en su Art. 2.10 que son obligación del Ayuntamiento, se comprueba que la facturación presentada por ELEC NOR no se ajusta al contrato y no han podido ser validadas ya que los consumos reales no han sido facilitados por ELEC NOR en la facturación a lo largo de la vida del contrato tal, como se indica en los documentos contractuales y en la cláusula 2.10 del PCAP, incumpléndose el contrato en este aspecto.*

*Los datos del consumo a lo largo de toda la vida del contrato desglosados mensualmente han sido facilitados por ELEC NOR a requerimiento del Ayuntamiento el 26 de mayo de 2023 con reg. de entrada 5410/2023, desconociéndose con anterioridad si los consumos reales se encontraban por encima del consumo teórico futuro indicado por la Auditoría energética realizada por ESTUDIO DE INGENIERIA IDAFE S.LP y que fue la base del Pliego y contrato, ya que estos no eran facilitados con la facturación.*

*La documentación aportada por ELEC NOR y que obra en poder de este Ayuntamiento actualmente, ha sido facilitada tras realizar a la empresa requerimientos oficiales y comenzar a realizar un seguimiento y control exhaustivo del contrato dentro de las funciones del Ayuntamiento para controlar, verificar y asegurar que las prestaciones estén en condiciones de satisfacer sus exigencias.*

*En el apartado correspondiente a la P1, se verá claramente en el consumo mensual sobre el que se aplicarán sus correspondientes reducciones.*

*Para realizar un correcto abono de las facturas tal y como se indica en la cláusula 2.5 del PCAP es indispensable aportar el dato de la energía consumida por todas las instalaciones objeto del contrato en el mes en cuestión y que habrá de compararse con el consumo teórico futuro establecido en los documentos del contrato después de las mejoras contempladas en el mismo tal y como se indica en los documentos del contrato, hecho que se ha indicado en meses precedentes.*

*Como ya se ha indicado en informes anteriores ya remitidos a ELEC NOR como en el informe de fecha 23/10/2023 con reg. de salida 7109/2023 notificado el 26/10/2023 e informe de fecha 17/08/2023 con reg. de salida 5674/2023 notificado el 24/08/2023, los centros de mando no tienen instalada la telegestión completa y la plataforma GISAL no está actualizada por lo que el*

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
22/01/2024  
29/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D71E69497BA91B408A





**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

*Ayuntamiento no se dispone de los datos necesarios para obtener el consumo, que solamente puede conocer ELEC NOR.*

*Los motivos expuesto en el rechazo de facturas han quedado de manifiesto en los informes que se han realizado justificando el rechazo de las mismas desde Enero de 2022, entre otros: Informe contestación facturación mayo de fecha 29/08/2023 con reg. salida 15/09/2023, Informe contestación facturación junio de fecha 29/08/2023 y reg. de salida 15/09/2023, Informe contestación facturación julio de fecha 29/08/2023 y reg. de salida 15/09/2023, Informe contestación facturación agosto de fecha 25/09/2023 reg. salida 5/10/2023 si no se están validando técnicamente las mismas, es porque de forma reiterada no se aportan las facturas incluyendo todos los conceptos que permitan su supervisión y control y estos informes de rechazo de facturas además se indican incumplimientos de todas las prestaciones del contrato, aportando en dichos informes de rechazo una relación de los informes de seguimiento realizados en los que se manifiestan claramente los incumplimientos de la empresa ELEC NOR y que justifican el rechazo del pago de las facturas emitidas por la concesionaria.*

*ELEC NOR es la única responsable de la emisión de las certificaciones y facturas mensuales que deben realizarse conforme al contrato y a los documentos que lo conforman, como se ha explicado anteriormente. Hasta la fecha ELEC NOR ha omitido numerosos datos, emitiendo facturas sin el rigor que marcan los documentos contractuales que han perjudicado el interés general que defiende el Excmo. Ayuntamiento de Navalcarnero. Esto ha supuesto un desequilibrio económico del contrato a favor de ELEC NOR y en detrimento del Ayuntamiento y del interés general.*

*Los técnicos municipales solamente se limitan a comprobar y validar los datos aportados por ELEC NOR que hasta la fecha no se han ajustado al contrato tal y como indican los documentos contractuales. El rechazo de facturas ha quedado claramente justificado antes los numerosos e injustificados incumplimientos que la empresa ha venido realizando durante la vida del contrato.*

*ELEC NOR indica en su escrito de alegaciones:*

<p><b>4º).- En cuarto lugar, debemos rechazar los supuestos defectos señalados por EUROCONTROL en los centros de mando.</b></p> <p style="text-align: right;">4</p> <hr/> <p>Es importante reseñar que ELEC NOR no fue informada por parte del Ayuntamiento de que se iban a realizar inspecciones por parte de EUROCONTROL, lo que supone un incumplimiento del Decreto 17/2019, en su artículo 3, apartado d).</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
SECRETARIO  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D71E69497BA91B408A

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:  
22/01/2024  
29/01/2024

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*Debido a la necesidad de controlar, verificar y asegurar que las prestaciones se realizan conforme a las exigencias del ayuntamiento, propietario de estas instalaciones de alumbrado exterior, el Ayuntamiento solicitó a ELECNOR nos facilitasen las llaves de los cuadros de mando de alumbrado público del municipio o su acceso realizando su apertura por parte de personal de ELECNOR para realizar dichas labores de inspección, control y revisiones, no siendo atendidas. ELECNOR fue avisado antes de las inspecciones mediante informe del 17 de enero de 2023, durante las inspecciones mediante informe de 27 de marzo de 2023.*

*Recordar que según el PCTP en su art. 5.5 Inspecciones de las instalaciones indica lo siguiente: "El Ayuntamiento de Navalcarnero tendrá en todo momento la facultad de inspeccionar el uso, la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones. A tales efectos, la ESE se obliga a facilitar al ayuntamiento el acceso a las instalaciones y a poner a su disposición los medios necesarios, tanto materiales como humanos.*

*Como ya se trasladó a la concesionaria mediante informe de fecha 29 de mayo de 2023, de dichas inspecciones que tenían como objeto comprobar, verificar y ratificar que los Centros de Mando del Municipio se encontraban en condiciones óptimas de mantenimiento y funcionamiento cumpliendo el REBT de obligado cumplimiento, el Ayuntamiento encargó a un Órgano de Control Autorizado EUROCONTROL las labores de revisión de 19 de los 99 centros de mando del Municipio.*

*De dichas inspecciones realizadas por la OCA se detectó, certificó y constató que salvo parte del CM 31, 18 de los 19 Centros de mando inspeccionados tenían DEFECTOS GRAVES y que, de ser una inspección oficial, la empresa tendría 6 meses para subsanarlos.*

*Destacar que EUROCONTROL, empresa de Control Autorizado independiente, está acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) con fecha de entrada en vigor 06/06/1997 con número de acreditación 06/EI007 fue contratada para poder llevar a cabo la verificación, control y seguimiento del contrato al que está obligado el ayuntamiento. Esta empresa independiente, es la encargada de realizar las revisiones de los CM del municipio de manera aleatoria comprobando el estado de los mismos. Las revisiones realizadas, como se ha comprobado desprenden unos resultandos muy desfavorables corroborando la información del informe de Auditoría de LETTER.*

*Ante la gravedad de los defectos detectados que atentaban contra la seguridad de los ciudadanos y las discrepancias con las OCAS presentadas por ELECNOR, se instó a la concesionaria para que realizase una revisión de la totalidad de los Centros de Mando del Municipio y realizase todas las subsanaciones que fuesen precisas en los mismos para dar cumplimiento al REBT de obligado cumplimiento en el plazo de 15 días y se reportase de manera oficial la resolución de los defectos. Estos datos se comunicaron durante las inspecciones mediante informe de 27 de marzo de 2023 y después de la realización de las inspecciones en el informe de fecha 29 de mayo de 2023 donde se aportaban las actas de las inspecciones de EUROCONTROL y en el informe de 7 de junio de 2023 donde se instaba a la concesionaria a realizar la subsanación de las irregularidades para dar cumplimiento a los documentos contractuales que forman parte del contrato.*

*ELECNOR aporta reg. de entrada 6109/ 2023 el 21 de junio de 2023 en el que indica que se han analizado y revisado las instalaciones realizando numerosas puntualizaciones, concluyendo que todos los defectos graves se encuentran reparados a excepción de los que se desconoce a que hacen*

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE3392250BC3DEF26248530114F002  
FECHA DE FIRMA: 22/01/2024 29/01/2024  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE  
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D71E69497BA91B408A



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

referencia, que son numerosos, pero no se aportan solución ni inspecciones reglamentarias que verifiquen la subsanación de los defectos encontrados en los Centros de Mando del Municipio.

Las inspecciones fueron comunicadas a Elecnor para que procediese a apertura de los Centros de Mando y estuviese presente en las mismas, por lo que podían haberse personado en todas ellas para conocer de primera mano los defectos enumerados en las inspecciones.

El hecho de que las inspecciones realizadas por EUROCONTROL, empresa externa homologada, haya detectado irregularidades en los centros de mando inspeccionados, que no son todos los del municipio, demuestra una vez más que ELECNOR no realiza una gestión y mantenimiento con el rigor a los que obligan los pliegos y el contrato y simplemente se limita a solventar las incidencias que en gran parte son detectadas y enviadas por los operarios municipales como ya se indicado en reiterados informes. Resulta sorprendente que las irregularidades detectadas no se hayan manifestado con anterioridad en las inspecciones de ELECNOR y sea el Ayuntamiento en su función de verificación y control, pese a los entorpecimientos de la concesionaria, detecte DEFECTOS GRAVES en todos los centros de mando revisados, que, no manipulados, y que una empresa especialista en la materia como es ELECNOR no pueda localizar e identificar los defectos detectados en las inspecciones de EUROCONTROL.

Como ya se indicó en el informe de 7 de junio de 2023, no han sido notificadas más actas de revisión de organismo de control que las aportadas por ELECNOR en el registro de entrada núm. 7790/2021 de fecha 25 de agosto de 2021 y reg. entrada 11167/2021 de fecha 3 de diciembre de 2021 en contestación a requerimiento del técnico municipal solicitando documentación incompleta. No constaba ninguna otra comunicación oficial de boletines y revisiones anuales en las que se manifestaran irregularidades por parte de ELECNOR hasta el momento del envío del informe de fecha 30 de mayo de 2023 y reg. de salida 3546/2023 en el que se remitían las revisiones realizadas por empresa de control autorizada EUROCONTROL y en las que se manifestaban defectos graves en las instalaciones.

Es por todo esto que no pueden darse como válidas las justificaciones presentadas por la concesionaria, ya que la actitud no ha sido diligente en el cumplimiento de los requerimientos del Ayuntamiento, órdenes y cumplimiento de las especificaciones del pliego y contrato, delegando en otros sus obligaciones.

ELECNOR debía dar cumplimiento a los documentos contractuales que forman parte del contrato, y tal y como se indica en el Artículo 5. Prestación 2. Mantenimiento, concretamente el punto 5.6 Verificación e inspecciones reglamentarias: "Correrá por cuenta de la ESE la subsanación de los posibles defectos que detecte el Organismo de Control correspondiente como consecuencia de las citadas inspecciones y que queden reflejados en el Certificado de Inspección" subsanar los posibles defectos de los Organismos de Control. Transcurrido el plazo fijado, a día de hoy, las deficiencias en su totalidad no han sido subsanadas.

Elecnor indica en su informe:

5ª).- En quinto lugar, es errónea la afirmación de la técnico municipal cuando señala que los datos que arrojan los programas de consumo de la instalación y unidades no se corresponden con los datos del contrato.



*Reiterar lo indicado en anteriores informes entre todos ellos y en concreto con los relacionados con el expediente 11397/2023 referentes a los programas CIMELUX y GISAL. Informe de fecha 23 de octubre de 2023 notificado mediante reg. de salida 7109/2023 el 27/10/2023 el acuerdo de Junta de gobierno local con fecha 25/10/2023 iniciación de procedimiento para la imposición de una penalidad e informe remitido de nuevo adjuntando anexo 1 reg. de salida 7919/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023 el informe completo junto con el anexo requerido. Dicho registro es leído el lunes 4 de diciembre de 2023 a las 9:37hrs.*

*La información que facilitan los programas a la fecha de este informe 21 de diciembre de 2023, es incompleta ya que no aparecen todos los puntos de luz, características, potencias, averías, CM, consumos, etc... Tampoco coincide con los datos presentados por ELEC NOR a solicitud del ayuntamiento en los que se aporta una relación de documentación referente al contrato relacionada con la P4 mediante informe técnico de fecha 1 de febrero de 2023 y diversos registros de salida núm. 868/2023, 1399/2023, 1793/2023 recibiendo contestación de Elecnor mediante reg. de entrada 2225/2023, 3404/2023 y 3410/2023.*

*Destacar que revisada la información que desprenden los programas incorporados para informatizar el servicio de gestión de alumbrado CIMELUX y GISAL, programas de gestión implantados para cumplir con el Art 2.9. Control y Gestión del PCAP y 3.6. Informatización del Servicio Administrativo del PCT, el número de luminarias inventariadas el día 21 de diciembre de 2023 asciende a un total de 7.078 uds, siendo este dato excesivamente cambiante con respecto al último dato arrojado en los programas el día 28 de noviembre del 2023 que es de 7.201uds. Este dato ha variado desde la información facilitada por ELEC NOR en los diversos registros entregados al Ayuntamiento siempre a requerimiento del responsable del contrato.*

*Tras el último requerimiento, se han incorporado al programa CIMELUX los CM 12, 13, 15, 18, 30, 39, 40, 42, 51, 52, 74, 77, 79, 81, 84, 85, 87, 88, 93, 94 aunque no aportan ningún tipo de dato, por lo que no pueden conocerse ni los consumos ni las potencias de la instalación de alumbrado del municipio. Lo mismo ocurre con algunos ya existentes como el CM 1, 8, 19, 21, 28, 31, 32, 34, 54, 73, 89 y 90, alguno de ellos se aporta de ejemplo a fecha 21-12-2023. Incluso aparece un CM denominado 144 que se desconoce a que corresponde.*

*Se desconoce la fecha de incorporación de estos CM al programa, si bien en anteriores visualizaciones del programa se observaba una última actualización del día 21 de noviembre de 2023 por lo que debería aparecer información de este CM desde ese día y en el día de hoy.*

*Siguen sin aparecer los CM 10 correspondiente al Cementerio y CM 80 correspondiente a la Plaza don Sabino que aparecían en el listado de su oferta en el momento de la licitación. De los 93 CM que están dados de alta en el programa CIMELUX, 37 CM no disponen de lectura y/o datos y aparecen a 0. Como ya se ha indicado en párrafos anteriores los 17 CM que no disponían de telegestión ahora aparecen en el listado pero carecen de datos y aparece un CM denominado CM144 que se desconoce a que corresponde.*

*La disparidad de todos los datos que aporta ELEC NOR y que arrojan los programas de gestión implantados CIMELUX Y GISAL en cumplimiento del Art. 2.9 Control y Gestión, indican que no se ha realizado y no se realiza un mantenimiento y seguimiento del inventario digitalizado al que obliga el pliego y contrato, solamente se producen actualizaciones en el momento en el que se realizan*

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
22/01/2024  
29/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D71E69497BA91B408A





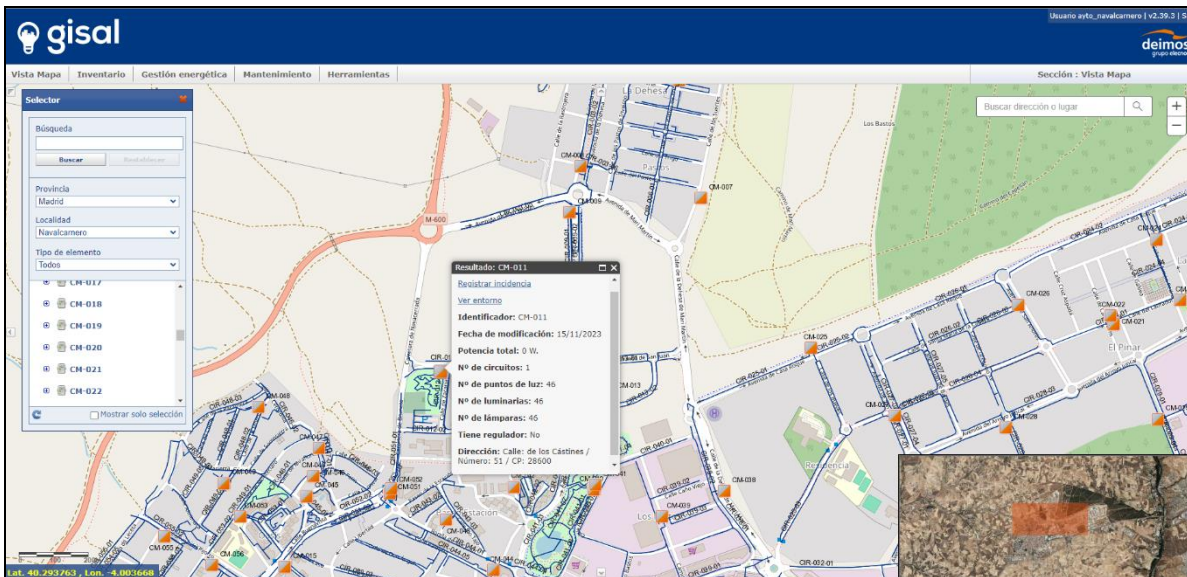
**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

requerimientos al respecto por el responsable del contrato. Los programas siguen mostrando información incompleta y deficiente y sin el correcto control de mantenimiento al que obliga el pliego y contrato en el Art. 3.6.

En dicho inventario deben aparecer todos los puntos de luz del municipio ubicación, descripción, codificación, trabajos pendientes (averías, procesos de conservación preventiva pendientes de ejecutar), fichas de cada punto de luz con sus historias, operaciones de conservación etc...) y todas las modificaciones que se detecten por parte del personal de mantenimiento ayuntamiento y estos datos no quedan reflejados en los programas de gestión ni en el inventario facilitado por ELEC NOR.

En la fecha de entrada del reg. 11290/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023 referentes al incumplimiento de la P4 en concreto con la instalación completa de la telegestión, los datos han variado apareciendo los CM 40, 77, 87, 15, 88, 42, 39, 51 74, 84, 52, 81, 85, 94, 13, 79, 93 que se relacionaban en el informe de fecha 14 de agosto de 2023 pero siguen estando incompletos lo datos que debe aportar el programa, como puede observarse en la fotografía adjunta.

Imagen GISAL de 21 de diciembre de 2023



HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
22/01/2024  
29/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL-SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D71E69497BA91B408A



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

CM Nº	NOMBRE	PTOS LUZ SEPT	DATOS GÍCAL A 21-12-2023					DIRECCIÓN PROGRAMA	DIRECCIÓN LISTADO
			PTOS LUZ MOD 21-12-23	LAMPARAS	CIRCUITOS	POTENCIA	POTENCIA 21-12-2023		
1	CM001	122	122	125	3	2.134,00	2.177,80	Castilla 26	Avenida Cid Campeador 28
2	CM002	59	59	59	2	1.449,50	1.449,50	No definida	Avenida Cid Campeador 119
3	CM003	129	129	129	6	4.207,40	4.207,40	Pastoreo	Avenida de la dehesa 1
4	CM004	71	71	71	5	2.192,40	2.192,40	No definida	Avenida de la dehesa 8
5	CM005	48	48	48	3	921,60	921,60	Tórtola 75	Tortola
6	CM006	159	158	158	4	4.768,00	4.768,00	No definida	Pastos de primavera con ganadería
7	CM007	105	86	90	4	3.455,90	3.455,90	Suertes 70	Suertes
8	CM008	122	66	70	1	2.400,00	2.480,00	Camilo José Cela 11????	Rastrojera
9	CM009	87	88	88	6	3.212,00	3.254,00	Arcangel Gabriel 28	Arcangel Gabriel 6
10	CM010	No aparece en planos			1			Cementerio viejo	
11	CM011	46	46	46	1	0,00	0,00	Calle de los castines 51	Zacañas 1
12	CM012	82	82	88	6	2.029,80	2.151,40	Calle Ermita de San Juan 58	Ermita de San Juan 58
13	CM013	70	70	70	4	2.471,20	2.471,20	28600	Santa Isabel 9
14	CM014	41	41	54	4	1.660,70	2.336,70	Calle Pino Piñonero 15-17	Calle Pino piñonero 64
15	CM015	15	15	15	1	600,00	600,00	Calle travesía de la doctora 13-1	Calle travesía de la doctora 13-1
16	CM016	89	89	116	5	1.861,90	2.563,90	Calle Pino Silvestre 1	Calle Pino Silvestre 1
17	CM017	54	54	62	4	1.594,20	1.802,20	Calle Pino Resinero 55	Calle Pino Resinero 55
18	CM018	60	60	70	4	1.846,00	2.210,00	28600	Pino ponderosa parque
19	CM019	86	84	119	7	1.199,80	1.576,80	Calle de las coníferas 3A	Pino ponderosa 6
20	CM020	43	43	48	4	1.208,20	1.374,10	Sector: Polígono I-8 / Número: 6C	Betsaida
21	CM021	48	48	66	4	1.473,80	1.954,80	Calle Labrador 6	Calle Labrador 6
22	CM022	55	55	55	3	1.445,80	1.445,80	Calle la Cañada 26l	Cafarnaum
23	CM023	67	67	76	4	1.729,40	1.963,40	28600	Simon Pedro parque
24	CM024	75	122	122	4	2.019,00	3.345,80	Sector: Polígono I-8 / Número: 5	Coníferas con Simón Pedro
25	CM025	64	64	94	3	2.159,00	2.835,00	Avenida de la Casa Roque	
26	CM026	41	41	53	3	1.149,20	1.461,20	28600	San andrés
27	CM027	96	96	98	5	2.622,10	2.693,90	Avenida del Labrador 6	Avda. Guardia Civil con Avda. San Isidro
28	CM028	76	76	77	3	2.439,40	2.475,30	Calle de la Industria 12x	Gregorio XV
29	CM029	63	63	63	4	2.081,00	2.081,00	Calle de la Pradera 9-3	Pradera 12
30	CM030	61	61	61	4	2.245,40	2.245,40	Carlos IV 2H	Calle de la Ermita 2
31	CM031	25	25	25	2	882,50	882,50	28600	Calle de la industria 12
32	CM032	27	27	27	2	994,80	984,80	Mina del Cotorro 1	Dehesa de Mari Martin 19
33	CM033	39	39	39	2	1.327,10	1.327,10	Dehesa de Mari Martin 35	Dehesa de Mari Martin 35
34	CM034	72	72	77	3	3.357,00	3.879,50	Calle de la constitución 154	Calle de la constitución 154
35	CM035	37	37	37	2	979,40	979,40	Calle de las Eras 17-5	Calle de las Eras 17-5
36	CM036	88	96	114	3	4.408,40	6.485,40	Camino de Villaviciosa 10-28	Camino de Villaviciosa 10-28
37	CM037	40	40	47	2	2.842,20	3.377,70	Camino de Villaviciosa 25	Camino de Villaviciosa 25
38	CM038	34	34	48	2	2.320,00	3.287,20	Dehesa de Mari Martin 9-5	Dehesa de Mari Martin (Skate park)
39	CM039	49	49	50	3	3.419,10	3.507,80	Camino de villaviciosa 3	Camino de villaviciosa 3
40	CM040	31	31	37	2	2.347,10	2.558,30	Ferrocarril 31-1	Ferrocarril 23 (parque feliciano)
41	CM041	156	154	162	7	238,00	2.408,00	Ferrocarril 31-1	Ferrocarril 23 (parque feliciano)
42	CM042	157	157	209	6	6.113,60	8.749,50	Rio Ebro 5	Rio Ebro 5
43	CM043	34	34	34	3	1.028,00	1.028,00	Calle de las Cañadas 16	Calle de las Cañadas 16
44	CM044	123	138	149	7	5.773,40	6.693,40	28600	Calle Rio Guadarrama 12
45	CM045	33	33	58	3	364,00	4.542,00	Canto Pelin 46	Calle Mirasierra 2
46	CM046	50	50	50	3	2.985,00	2.985,00	Canto Pelin 11	Cantopelin 28
47	CM047	30	30	31	1	30,00	60,00	somosierra	Somosiera (parque)
48	CM048	69	69	69	3	1.667,00	1.667,00	Morcuera 43-1	Morcuera 37
49	CM049	56	56	56	5	1.179,70	1.179,70	Najarra 2-44	Najarra 32
50	CM050	26	26	26	2	0,00	0,00	Camino de Casarrubios 146	Carretera M-600 (cementerio)
51	CM051	32	51	57	4	876,70	2.290,70	28600	Buenavista (parque cantopelin)
52	CM052	70	173	191	4	3.205,00	11.281,10	28600	Buenavista (parque cantopelin)
53	CM053	92	92	95	3	2.230,80	2.230,80	Cuesta del Águila 1J	Buenavista con monteclaro
54	CM054	66	65	65	6	1.205,80	1.205,80	Felipe fuertes 64-88	Felipe fuertes 88
55	CM055	70	70	70	6	2.341,50	2.341,50	Felipe fuertes 3	camino del Pijorro 46
56	CM056	31	31	31	3	1.261,90	1.261,90	Pijorro 59-39	Camino del pijorro 59
57	CM057	43	43	43	4	1.055,70	1.055,70	Juan Antonio Zenón	Gabriel ruiseco 88
58	CM058	22	22	49	2	0,00	0,00	Juan antonio Zenón s/n	Juan antonio Zenón s/n
59	CM059	145	149	149	5	1.969,70	2.179,70	Peñalara 2-12	Peñalara 9
60	CM060	186	189	204	7	3.701,20	4.021,20	Galileo 40	Galileo 40
61	CM061	80	85	89	5	1.674,60	2.024,60	Camilo José Cela 68-132	Camilo José Cela 108
62	CM062	127	152	152	7	3.946,20	4.394,20	Antonio Machado 40-72	Antonio Machado 65
63	CM063	95	104	104	7	2.680,00	3.330,00	Antonio Machado 58	Federico García Lorca 26
64	CM064	130	114	114	1	1.040,00	7.200,00	Juan antonio Zenón 93	Avenida de San Sebastian 5
65	CM065	16	16	16	1		1.040,00	Parque San Sebastian	
66	CM066	114	121	124	8	3.020,60	3.259,90	Guadalajara 107-121	Guadalajara 100
67	CM067	36	36	36	4	545,80	545,80	28600	Avda. Mariana de Austria 32
68	CM068	33	33	33	2	957,00	957,00	28600	Asturias con Avda Mariana de austria
69	CM069	78	78	78	5	1.952,30	1.952,30	Avenida Mariana de Austria 68	Avenida Mariana de Austria 68
70	CM070	36	36	38	2	1.525,60	1.678,60	Mieres 53B	Mieres 53B
71	CM071	87	87	87	4	3.590,00	3.590,00	Mieres 57-1	Mieres 57-1
72	CM072	132	124	142	5	4.424,60	4.424,60	Langreo 1D	Langreo 1D
73	CM073	28	28	28	1	321,20	321,20	Sevilla 2-20	Sevilla 2-20
74	CM074	211	304	311	7	4.261,60	10.846,90	Don Joaquín 23	Don Joaquín 23
75	CM075	122	125	126	5	5.199,40	6.389,40	Callejón de los Herreros 61-37	Callejón de los herreros 61-37
76	CM076	88	88	93	3	2.343,50	2.343,50	Cangas de Onís 7	Cangas de onís 7
77	CM077	65	65	72	5	1.921,80	2.201,80	28600	Avenida de Castilla 1
78	CM078	26	26	26	2	1.364,00	1.364,00	Cuesta del Águila 60-74	Cuesta del Águila 37 (gava)
79	CM079	106	133	134	3	4.400,00	6.260,00	Claveles 3-7	Claveles 3-7
80	CM080	No aparece en planos						Plaza don Sabino	
81	CM081	33	70	72	4	1.280,00	3.184,00	Plaza de segovia 19	Plaza de segovia 19
82	CM082	102	111	127	8	4.431,00	6.081,00	Cuartel 16	Cuartel 16
83	CM083	102	121	124	7	4.760,00	6.090,00	Calderon de la Barca 2-10	Calderon de la Barca 2-10
84	CM084	71	71	71	3	2.540,00	3.940,00	Mariano Gonzalez 45B	Mariano Gonzalez 45B
85	CM085	44	44	44	4	2.430,00	2.430,00	Sc Unidad Ejecucion 11 / Número: 4Z	La luna 16
86	CM086	77	88	90	7	3.260,00	4.030,00	calle de la Estrella 31	Lucero 11
87	CM087	78	38	38	4	1.995,00	1.995,00	No definida	Recinto Ferial
88	CM088	52	47	52	2	0,00	1.095,00	Charcones 15-11	Charcones 12 (Beatriz galindo)
89	CM089	201	203	248	6	7.552,00	10.912,00	Paseo del Alparache 8	Las beatas 12?? (parque)
90	CM090	127	133	141	5	4.574,00	5.094,00	Calle de la Cruz Verde 75	Beatas con camino casarrubios
91	CM091	62	78	78	5	3.445,00	4.705,00	Calle de los Bastos 12	Bastos 17
92	CM092	69	57	57	3	2.165,00	2.165,00	Plazuela del Mercado 4-6	Plazuela del Mercado 4-6
93	CM093	99	83	86	4	1.745,00	2.945,00	Calle de la Doctora 2-12	Calle de la Doctora 2-12 (Pza del teatro)
94	CM094	40	40	45	1	1.899,40	2.134,20	Calle de la constitución 138	Calle de la constitución 138 (San cosme 1)
95	CM095	No aparece en planos							
96	CM096	109			1			Calle de buenavista 78-88	????? Plaza macacos
97	CM097	No aparece en planos						?	
98	CM098	No aparece en planos						?	
99	CM099	No aparece en planos						?	
TOTALES		6953	7078			205.915,90	289.629,20		

datos en rojo actualizados por ELENOR en septiembre y diciembre 2023

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392520BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
22/01/2024  
29/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D71E69497BA91B408A



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

DATOS CIMELUX		
NOMBRE	POTENCIA 09-23	POTENCIA A 21-12-2023
CM001	0	0
CM002	388	439
CM003	1189	1376
CM004	651	779
CM005	387	388
CM006	1463	1594
CM007	1036	1394
CM008	0	0
CM009	856	953
CM010	No aparece en el programa	
CM011	637	673
CM012	No aparece en el programa	0
CM013	No aparece en el programa	0
CM014	410	667
CM015	No aparece en el programa	0
CM016	678	1077
CM017	408	469
CM018	No aparece en el programa	0
CM019	0	0
CM020	661	737
CM021	0	0
CM022	582	628
CM023	605	482
CM024	526	0
CM025	564	619
CM026	383	438
CM027	622	737
CM028	0	0
CM029	24148,8	526,3
CM030	No aparece en el programa	573
CM031	0	0
CM032	0	0
CM033	95	0
CM034	0	0
CM035	374	409
CM036	1301	1179
CM037	640	717
CM038	905	1044
CM039	No aparece en el programa	0
CM040	No aparece en el programa	0
CM041	1254	1353
CM042	No aparece en el programa	0
CM043	268	290
CM044	1177	1317
CM045	153	555
CM046	952	1018
CM047	198	198
CM048	538	541
CM049	482	541
CM050	204	216
CM051	No aparece en el programa	0
CM052	No aparece en el programa	0
CM053	917	925
CM054	0	0
CM055	248	282
CM056	747	838
CM057	323	352
CM058	462	89
CM059	1036	1186
CM060	1353	1482
CM061	520	548
CM062	1053	1110
CM063	447	0
CM064	212	220
CM065	122	128
CM066	813	943
CM067	472	568
CM068	269,1	296,1
CM069	603	696
CM070	656	815
CM071	722	750
CM072	920	1287
CM073	0	0
CM074	No aparece en el programa	0
CM075	909	980
CM076	749	961
CM077	No aparece en el programa	0
CM078	216	217
CM079	No aparece en el programa	0
CM080	No aparece en el programa	
CM081	No aparece en el programa	0
CM082	853	876
CM083	657	827
CM084	No aparece en el programa	0
CM085	No aparece en el programa	0
CM086	657	676
CM087	No aparece en el programa	0
CM088	No aparece en el programa	0
CM089	0	0
CM090	0	0
CM091	434	417
CM092	392	489
CM093	No aparece en el programa	0
CM094	No aparece en el programa	0
CM095	No aparece en el programa	
CM096	No aparece en el programa	
CM097	No aparece en el programa	
CM098	No aparece en el programa	
CM099	No aparece en el programa	
CM144	0	66,2
CM145	0	
<b>TOTALES</b>	<b>61497,9</b>	

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
22/01/2024  
29/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D71E69497BA91B408A



*En la tabla aportada se relacionan todos los datos a fecha de 21 de diciembre de 2023 de nuevo los datos vuelven a cambiar en un gran número de centros de mando y se observa como a día de hoy hay datos contradictorios y cambiantes. Este hecho corrobora y confirma que los datos son aportados sin rigor, criterio y cuando se realizan requerimientos por parte del ayuntamiento y que con anterioridad estos datos no aparecían en los programas.*

*De la información facilitada en dichos registros de entrada 2225/2023, 3404/2023 y 3410/2023 solicitada mediante informe técnico de fecha 1 de febrero de 2023 y diversos registros de salida núm. 868/2023, 1399/2023, 1793/2023 recibiendo contestación de ELEC NOR, como ya se ha indicado en numerosas ocasiones, concretamente del inventario facilitado por ELEC NOR se desprende, como ya se ha dicho en innumerables ocasiones, que el número de luminarias inventariadas por ELEC NOR son 6.972 uds (5.204 uds tienen una potencia menor de 50W siendo este número un 75% del listado y 1.769 uds mayor o igual a 50W lo que suponen un total del 25% de la totalidad de las luminarias del listado)*

*En dicha documentación aportada por ELEC NOR se desprende que los puntos de luz enumerados en el proyecto en el apartado 2.1.2 ascienden a 6.782 uds. mientras que en el inventario (listado en pdf.) que aportan en el mismo registro suman un total de 6.972 uds. resultando una diferencia de 190 unidades. La diferencia respecto de las unidades que son objeto del contrato (7.925 uds) ascienden a la cantidad de 953 uds. Esta diferencia de unidades de luminarias supone un 12% del alumbrado contratado por lo que el equilibrio económico del contrato se ve seriamente afectado en detrimento del Ayuntamiento, situación que la responsable del contrato ha puesto de manifiesto.*

*Como ya se indicó en el informe de fecha 14 de agosto de 2023, a la vista de los datos del inventario aportado por ELEC NOR, un 75% de las luminarias instaladas incumplen su oferta y el número de luminarias objeto del contrato se ve mermado en un 12% como ya se ha indicado anteriormente ya que el número de luminarias base del contrato son 7.925. Se constata que el inventario presentado no se ajusta a la realidad contratada. De los 7.925 puntos contratados, ELEC NOR aporta un listado de 6.972 uds, lo que supone un descenso de un 12% de luminarias a gestionar, controlar, explotar, facturar, mantener y reparar.*

*Queda claro en su oferta de ELENOR que los centros de mando objeto de contrato eran 100, y que los que se encontrasen obsoletos, fuera de normativa o sin contrato deberían ser puestos en servicio. Este dato no es coincidente con los 93 CM a los que ELEC NOR alude en sus informes y los que se reflejan en los programas.*

*Que se instalarían equipos de regulación en todos los equipos para optimizar el gasto, así como relojes para controlar el horario de funcionamiento del alumbrado público. Para controlar los equipos de doble nivel y realizar su regulación, así como para realizar un seguimiento y control de las instalaciones mediante los programas de control CIMELUX y GISAL sería necesario adaptar las instalaciones y los centros de mando e instalar telegestión y de este modo poder realizar este control y seguimiento requerido y dar cumplimiento al Art. 2.9 del PCAP y al Art. 3.6 PCT.*

*Estos trabajos deberían haber sido ejecutados por ELENOR en tiempo y forma que se establecía para la ejecución de la prestación P4 y que ELENOR ejecutaría en los 5,5 primeros meses del contrato y a la vista de lo que afirma ELEC NOR en su informe de fecha 13 de septiembre de 2023,*

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
22/01/2024  
29/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2D71E69497BA91B408A





**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

*“ELEC NOR mantiene un total de 93 cuadros de los cuales 17 no tiene instalado el sistema CIMELUX”, esto no ha sido llevado a cabo ni notificado al Ayuntamiento con anterioridad.*

*Es más, en el informe de la Ingeniera D.ª Mercedes Gutiérrez Baz de fecha 13 de septiembre de 2023 adjunto como anexo al reg. de entrada 8563/2023 se indica que “ ELEC NOR dispone de los equipos de gestión necesarios de este sistema, para instalar en los cuadros que faltan si el Ayuntamiento así lo desea, pero para ello es imprescindible y necesario que previamente el Ayuntamiento facilite el espacio para ello, como ha expuesto por parte de ELEC NOR al técnico responsable del contrato durante toda la vigencia del contrato”.*

*Esta afirmación realizada por la propia ELEC NOR constata una vez más el incumplimiento de la P4 y en concreto de la instalación de la telegestión, y los datos que esta aportan, para llevar a cabo el control y seguimiento de la instalación en cumplimiento del Art. 2.9 del PCAP en el que se decía concretamente lo siguiente:*

*Se implantará un sistema de gestión de alumbrado exterior. Este sistema estará dotado de las herramientas para el inventario y para la monitorización de los consumos, así como para la gestión del mantenimiento preventivo, conductivo y correctivo.*

*El sistema permitirá al ayuntamiento consultar, a través de un software y vía internet, todos los datos necesarios para controlar el correcto funcionamiento del servicio de alumbrado exterior”.*

*Queda demostrado que los equipos de telegestión han sido instalados sin haber facilitado el Ayuntamiento espacio para su instalación como solicitaba ELEC NOR. Estos equipos instalados a día de hoy no aportan datos y no se han instalado en su totalidad quedando pendientes el CM 10 y el CM 80, según se ha comprobado en los programas de gestión y control. Esto hecho pone de manifiesto que los equipos no se habían instalado en tiempo y forma por otros motivos distintos a los alegados por ELENOR y no imputables al Ayuntamiento y que ELEC NOR no tenía intención de realizarlo, hasta que se hicieron los requerimientos al respecto.*

*Que la instalación de los programas de control y seguimiento a los que obligaba el los pliegos y contrato, es una obligación de la concesionaria no un deseo y que esta obligación a día de hoy sigue incumplida. Elec nor en su oferta, como se ha indicado en párrafos anteriores, y dentro de la inversión a realizar en la prestación P4 estaba contemplado este aspecto.*

**CONCLUSIONES**

*Pues bien, transcurrido el plazo de 1 MES (a contar desde el 27/10/2023) en el que se notificó nuevamente el incumplimiento de la P4 que previamente había sido notificado mediante informe de fecha 14 de agosto de 2023 con reg. de salida 5473/2023 y fecha 14/08/2023 y se requirió a la concesionaria la subsanación de las deficiencias detectadas respecto a la Prestación P4, no existe comunicación al respecto de que estas hayan sido subsanadas.*

*Entre los incumplimientos relacionados en los informes de fecha 14 de agosto de 2023 y 17/10/2023 se encuentran los siguientes:*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- *No se ha presentado proyecto o plan de actuación con cronograma que comprenda la totalidad de la sustitución de las luminarias con potencia por debajo de las previstas en la oferta, que eran de 50 y 65W.*
- *No se puede dar conformidad a las luminarias instaladas por ELECNOR porque a la vista de los datos aportados por la propia ELECNOR, se confirma que un 75% de las luminarias no cumplen con la oferta técnica presentada por la concesionaria.*
- *Los programas incorporados para informatizar el servicio de gestión de alumbrado CIMELUX y GISAL, programas de gestión implantados para cumplir con el Art. 2.9 del PCAP y Art. 3.6 del PCT, arrojan una cifra de luminarias inventariadas a día de hoy a un total de 7.201 y no coincide con la información facilitada por ELECNOR en los diversos registros presentados a requerimiento del Ayuntamiento existiendo una disparidad y contradicción en los datos.*

*Esto pone de manifiesto que no se realiza un mantenimiento y seguimiento del inventario digitalizado al que obliga el pliego y contrato, mostrando información incompleta y deficiente y sin el correcto control de mantenimiento al que obliga el pliego y contrato en el art. 3.6 hecho producido por la falta de cumplimiento en la instalación de la telegestión.*

*Este dato de número de luminarias del inventario presentado por ELECNOR asciende a 6.972 uds. El número de luminarias objeto del contrato se ve mermado en un 12% como ya se ha indicado anteriormente ya que el número de luminarias base del contrato son 7.925 unidades lo que supone un descenso de un 12% de luminarias a gestionar, controlar, explotar, facturar, mantener y reparar. Este hecho repercute de forma directa en la facturación P2 y P3 suponiendo un desequilibrio económico del contrato en detrimento del Ayuntamiento y como consecuencia para el interés general.*

- *No ha sido instalada la telegestión completa ya que los datos que arrojan los programas de gestión y control a los que obligan los pliegos y contrato según el Art. 2.9 del PCAP y el 3.6 del PCT el día 28/11/2023 confirman y constatan una vez más el incumplimiento de la P4, ya que 17CM según indica ELENOR ya disponen de telegestión pero no arrojan datos y los CM 10 y CM80 siguen sin aparecer en el listado y no se tiene información de su situación aunque si aparecían en el listado de su oferta. Estos trabajos deberían haber sido ejecutados por ELENOR en tiempo y forma que se establecía para la ejecución de la prestación P4 en su oferta y que ELENOR ejecutaría en los 5,5 primeros meses del contrato, esto no ha sido llevado a cabo ni notificado al Ayuntamiento.*

### CONCLUSIONES

*A juicio del técnico que suscribe y conforme a lo desarrollado en este informe de contestación de alegaciones, se concluye lo siguiente:*

*Desestimar técnicamente las alegaciones formuladas por ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U con fecha 22 de diciembre de 2023 y nº registro de entrada 12139/2023 y ratificar el informe emitido con fecha 14 de agosto de 2023 y 30 de noviembre de 2023 por el técnico que suscribe referente al incumplimiento de la instalación de la P4 en su totalidad. Expediente 8680/2023.*



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

*Al persistir los incumplimientos indicados en el presente informe se tramitarán los correspondientes expedientes de imposición de penalidades, como medida coercitiva para que el concesionario cumpla con todas las obligaciones que se derivan del contrato. Trascurrido el plazo establecido de 1 MES en el que se notificó con reg. de salida 6867/2023 y fecha 18/10/2023 de nuevo el incumplimiento los incumplimientos del contrato en referencia la prestación P4, supone este hecho una desobediencia reiterada de las ordenes escritas del Ayuntamiento relativas a la prestación de servicios indicadas en el contrato y puede considerarse infracción MUY GRAVE estando contemplada en la cláusula octava. Infracciones y sanciones del contrato, en el que indica que el incumplimiento de las obligaciones llevará a la imposición de las sanciones establecidas en la Cláusula 2.14 del Pliego a la empresa adjudicataria con una multa porcentual sobre el importe total anual del contrato.*

*Infracciones Muy Graves: entre el 1,00% la primera vez y el 2,00% en caso de reincidencia.*

*Dado que el importe anual del contrato tiene un importe de 830.874,88€ sin IVA, el resultado de la aplicación de la propuesta de sanción para una infracción muy grave en caso de reincidencia resultaría un total de 16.617,50 €.*

*Sin perjuicio de mejor criterio y a los efectos oportunos, para que se ponga en conocimiento de la empresa, sin perjuicio de lo señalado en el PCAP en cuanto al procedimiento sancionador por incumplimiento del servicio, en plazo y forma.*

#### *IV.-Órgano competente*

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, las penalidades se impondrán por el órgano de contratación. Este precepto señala lo siguiente:*

*“Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos”.*

*En el caso que nos ocupa, el órgano de contratación es el Ayuntamiento Pleno. No obstante, la competencia para acordar la imposición penalidades se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de julio de 2023 (BOCM nº 181 de 1 de agosto de 2023)”[sic].*

*Visto asimismo, el informe nº 0041/2024, de fecha 14 de enero, emitido por la Sra Interventora Acctal, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Desestimar las alegaciones formuladas por ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. el 22 de diciembre de 2023 y nº de registro de entrada 12139/2023, en base al informe emitido por la responsable del contrato con fecha 28 de diciembre de 2023.*

**SEGUNDO.-** *Acordar la imposición de una penalidad a ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. por importe de 16.617,50 euros.*

*Esta cantidad será efectiva mediante deducción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago, o en su defecto, de la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la LCSP.*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**TERCERO.-** Advertir expresamente a **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.** que, si transcurrido el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución, el incumplimiento persiste, el Ayuntamiento de Navalcarnero, en su obligación de controlar y verificar que las prestaciones se están cumpliendo conforme al pliego y contrato, podrá iniciar nuevo expediente de imposición de penalidades.

**CUARTO.-** Notificar los presentes acuerdos a **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.**

**QUINTO.-** Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las diez horas y quince minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC2D71E69497BA91B408A

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:  
22/01/2024  
29/01/2024

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002